



# Boletín Oficial de Cantabria

Año LXI

Lunes, 4 de agosto de 1997. — Número 154

Página 5.117

## S U M A R I O

### I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

#### 3. Otras disposiciones

- 3.2 Consejería de Economía, Hacienda y Presupuesto.—Notificaciones de diligencias de embargo ..... 5.118
- 3.2 Consejería de Presidencia.—Convocatorias para los titulares de bienes y derechos incluidos en expedientes de expropiación forzosa, procedimiento de urgencia ..... 5.118
- 3.2 Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo.—Informaciones públicas de expedientes promovidos para construcciones e instalación de antena y equipo emisor ..... 5.121

### II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

#### 2. Otras disposiciones

- Ministerio de Medio Ambiente.—Informaciones públicas sobre las obras e instalaciones de depuración del plan de regularización de vertido y solicitud de concesión de un aprovechamiento de agua ..... 5.122
- Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.—Notificación al deudor de valoración de bienes inmuebles embargados ..... 5.122

#### 3. Subastas y concursos

- Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.—Edictos de subastas de bienes ..... 5.123
- Ministerio de Economía y Hacienda.—Acuerdos, providencias, notificaciones y anuncios subastas bienes inmuebles ..... 5.133

### III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

#### 1. Personal

- Torrelavega.—Delegación de funciones ..... 5.139
- Tudanca.—Convocatoria de provisión de la plaza de juez de Paz ..... 5.139

#### 2. Subastas y concursos

- Torrelavega.—Resoluciones por las que se hacen públicas adjudicaciones de obras y las efectuadas durante el primer semestre de 1997 y el año 1996 por importe superior a 5.000.000 de pesetas ..... 5.139
- Arenas de Iguña y Santa Cruz de Bezana.—Devoluciones de fianzas ..... 5.140
- Laredo.—Adjudicación de concurso para operación de crédito ..... 5.140

#### 3. Economía y presupuestos

- Vega de Liébana, Ampuero y Meruelo.—Exposiciones públicas de las cuentas anuales y general de los ejercicios correspondientes a 1996 ..... 5.140
- Meruelo, Camargo y Soba.—Exposiciones públicas de ordenanzas reguladoras y de expedientes de modificación de créditos ..... 5.141

#### 4. Otros anuncios

- Santander, Piélagos, Torrelavega, Marina de Cudeyo, Santoña, Camargo y Laredo.—Solicitudes de licencias municipales ..... 5.141
- Ribamontán al Mar.—Aprobaciones iniciales de estudio de detalle, y del plan especial de protección El Ribero-Somo Boo ..... 5.143
- Guriezo.—Aprobación inicial de estudio de detalle y proyecto de urbanización ..... 5.143

### IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### 2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

- Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.—Expedientes números 711/96, 607/97, 358/95 y actos administrativos impugnados ..... 5.143
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de San Vicente de la Barquera.—Expediente número 337/94 . 5.145
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Laredo.—Expedientes números 374/93 y 14/93 . 5.146
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Laredo.—Expediente número 180/97 ..... 5.146
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Medio Cudeyo.—Expedientes números 2/93 y 93/96 ..... 5.146
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Medio Cudeyo.—Expediente número 151/97 . 5.147
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Castro Urdiales.—Expedientes números 219/96, 291/96 y 312/96 ..... 5.147
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Santander.—Expediente número 102/97 .... 5.148
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Siete de Santander.—Expediente número 52/97 .... 5.148
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Nueve de Santander.—Expediente número 126/96 . 5.148

# I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

## 3. Otras disposiciones

### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y PRESUPUESTO

#### Recaudación de Tributos

##### *Notificación de diligencia de embargo cuentas corrientes*

Don Pedro Luis Aranaga Bolado, responsable de la Recaudación de Tributos de la Diputación Regional de Cantabria en la Zona de Santander,

Hace saber: Intentada la notificación a la interesada y contribuyente que se relaciona y no habiéndose podido realizar ésta por el servicio de Correos por haber sido rehusada la notificación, en virtud de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre, por medio del presente anuncio se notifica a la contribuyente lo siguiente:

Diligencia de embargo de cuentas corrientes dictada en fecha 11 de julio de 1997.

Deudora: Doña María Encarnación Viadero Vaquero.  
NIF: 13.649.498 X.

Concepto: Transmisión vivienda.

Entidad bancaria: Banco Santander, oficina 900.

Cuenta embargada: 97081.

Importe embargado: 149.184 pesetas.

Transcurridos los plazos de ingresos señalados en las notificaciones de sus descubiertos, efectuadas en su día, de conformidad con lo previsto en el artículo 103 de mencionado Reglamento General de Recaudación y una vez dictada la providencia de embargo general de bienes, señalada en el artículo 110 del mismo texto legal, declaro embargados los saldos de cuentas o depósitos que la deudora mantenga abiertas en cualquier entidad bancaria.

Contra este acto de gestión recaudatoria podrá interponer los siguientes recursos: De reposición, ante el tesorero de la Diputación Regional de Cantabria o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo de Cantabria, ambos en el plazo de quince días hábiles, contados a partir de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Santander a 22 de julio de 1997. — El responsable de Zona, Pedro Luis Aranaga Bolado.

97/189126

### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y PRESUPUESTO

#### Recaudación de Tributos

##### *Cédula de notificación*

En el expediente administrativo de apremio número 74/97, que se sigue por débitos a la Hacienda Regional de Cantabria, al deudor don Rafael Cano Trueba, con DNI/NIF 13.735.973M, con domicilio en Santander, calle C. Herrera Oria, 43-B, se ha dictado la siguiente:

Diligencia: Tramitándose en esta Recaudación de Tributos de Santander de la Diputación Regional de Cantabria expediente administrativo de apremio al deudor antes mencionado,

Declaro embargado el bien perteneciente al deudor, que a continuación se describe:

— Vehículo S-1763-X, marca «Renault 19» 16V.

El deudor aparece como propietario del bien descrito.

El importe de la deuda corresponde a un principal, recargos de apremio y costas presupuestadas de 66.993 pesetas, por los conceptos de actos jurídicos documentados.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en la Jefatura Provincial de Tráfico de Santander, a favor de la Diputación Regional de Cantabria.

Y para que sirva de notificación al deudor don Rafael Cano Trueba, con último domicilio conocido en Santander, calle C. Herrera Oria, 43-B, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103.6 del Reglamento General de Recaudación, se expide el presente para su reglamentaria inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Recursos: Contra el acto notificado se podrá interponer recurso de reposición, en el plazo de quince días hábiles, ante el señor tesorero de la Diputación Regional de Cantabria, o reclamación económico-administrativa ante el T. E. A. R., en el mismo plazo, a contar del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», conforme a lo dispuesto en el artículo 177 del Reglamento General de Recaudación.

No obstante, aunque se interponga recurso, el procedimiento de apremio no se suspenderá, sino en los casos previstos en el artículo 101 del citado Reglamento.

Santander, 21 de julio de 1997. — El responsable de Zona, Pedro L. Aranaga Bolado.

97/189246

### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

#### Negociado de Expropiaciones

Proyecto: «Acondicionamiento. Mejora de trazado y tratamiento de travesía. Carretera S-440, enlace de S-436 a N-623, puntos kilométricos 0,00 al 1,350». Tramo: Cruce de Boo-paso superior FF. CC.

Término municipal: El Astillero.

En virtud de las facultades conferidas por el artículo 34.1.b) del Estatuto de Autonomía para Cantabria, el Gobierno de Cantabria, con fecha 24 de abril de 1997, acordó declarar la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados para la ejecución del proyecto referenciado, siendo de aplicación el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

En consecuencia, este Consejo de Gobierno ha resuelto: Convocar a los titulares de los bienes y derechos incluidos en este expediente de expropiación forzosa, procedimiento de urgencia y que figuran al final, para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación, en las fechas y horas que a continuación se indican:

— Fechas: 20 y 21 de agosto de 1997.

— Hora: De nueve a trece.

Este acto se celebrará, sin perjuicio de trasladarse al propio terreno, si así se estimara conveniente, en las dependencias pertenecientes al Ayuntamiento de El Astillero.

Los titulares de los bienes y derechos afectados deberán asistir personalmente o representados por persona suficientemente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos públicos o privados acreditativos de su titularidad junto al último recibo de la contribución, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de un perito y de un notario. El titular afectado deberá ir provisto de su correspondiente documento nacional de identidad.

Hasta el levantamiento de las citadas actas previas podrán formular, por escrito, ante este Negociado de Expropiaciones, cuantas alegaciones se consideren oportunas, a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los titulares, bienes y derechos afectados.

Santander, 18 de julio de 1997. — El consejero de Presidencia, Emilio del Valle Rodríguez.

97/187106

## Relación de afectados

FINCA N°	PROPIETARIO	UBICACIÓN DE LA FINCA	CULTIVO O USO	SUPERFICIE A EXPROPIAR (m <sup>2</sup> )
1	Pilar Leguina Ceballos	Guarnizo	Prado	120
2	Ildefonso Nozal González	Guarnizo	Prado-Jardín	740
3	Pedro Salcines Rivas	Guarnizo	Prado	165
4	Felisa Canales López	Guarnizo	Aparcamiento	123
5	Petra Saíz Mata	Guarnizo	Jardín	105
6	Rosa López Merino	Guarnizo	Jardín	75
7	Vicenta Casuso Hontavilla	Guarnizo	Prado	105
8	Demetrio Campo Hernández	Guarnizo	Aparcamiento	115
9	M <sup>a</sup> Luz Villanueva Rodríguez	Guarnizo	Jardín	145
10	Santiago Rufz Riva	Guarnizo	Aparcamiento	143
11	Electra de Viesgo	Guarnizo	Jardín	16
12	Antonio Bezanilla Carral	Guarnizo	Jardín	72
13	Guillermo Agudo Castañeda	Guarnizo	Patio-Jardín	29
14	Jaime Alonso Bolado	Guarnizo	Acceso-Jardín	15
15	Carmen Torre López	Guarnizo	Acceso-Jardín	40
16	Antonio Botín Padeiro	Guarnizo	Acera	43
17	Ayuntamiento El Astillero	Guarnizo	Acera	450
18	Industrias Boo, S.A.	Guarnizo	Improductivo	203
19	Marcelino Peña López	Guarnizo	Huerta	53
20	Federico Cobo Cagigas	Guarnizo	Aparcamiento	110
21	Felisa Canales López	Guarnizo	Prado-Jardín	48
22	Javier Solana de la Riva	Guarnizo	Huerta	128
23	Rosalía Villanueva Viota	Guarnizo	Jardín	75
24	Adelina villanueva Rodríguez	Guarnizo	Jardín	55
25	Rosalía Villanueva Villota	Guarnizo	Huerta-Jardín	28
26	Aureliano González Villanueva	Guarnizo	Acera	36
27	Consuelo Solana Rivas	Guarnizo	Prado	163
28	Enrique Santa Navarro	Guarnizo	Prado-Jardín	270
29	Madina, S.A.	Guarnizo	Prado	360
30	Ayuntamiento de Astillero	Guarnizo	Prado	3.150
31	Electra de Viesgo, S.A.	Guarnizo	Transformador	18
32	Ayuntamiento de Astillero	Guarnizo	Prado	360
33	Milagros Romano Viota	Guarnizo	Prado	88
34	Teófilo Gil Marín	Guarnizo	Prado	28
35	Eusebio Gil Marín	Guarnizo	Huerta	98
36	Eusebio Gil Marín	Guarnizo	Patio-Huerta	75
37	J. Luís Fernández Marta y otro	Guarnizo	Jardín	40
38	Natividad López Canales	Guarnizo	Huerta-Jardín	53
39	Antonio Gento García	Guarnizo	Jardín	80
40	Francisco Cortazar Rogríguez	Guarnizo	Jardín	85
41	J. Peredo Casuso	Guarnizo	Prado	10
42	Vicenta Lanza Castanedo	Guarnizo	Jardín	220
43	Pedro López Gómez	Guarnizo	Jardín	90

FINCA N°	PROPIETARIO	UBICACIÓN DE LA FINCA	CULTIVO O USO	SUPERFICIE A EXPROPIAR (m <sup>2</sup> )
44	Antonio Fernández López y otro	Guarnizo	Jardín	45
45	J. Cagigas Monar	Guarnizo	Jardín	39
46	Enrique Díaz García	Guarnizo	Jardín	15
47	Amalia Rodríguez Pérez y otro	Guarnizo	Jardín	40
48	Juan J. Perojo García	Guarnizo	Jardín	565
49	Ayuntamiento de Astillero	Guarnizo	Prado	300

### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

#### Negociado de Expropiaciones

Proyecto: «Valle de Cabuérniga-Carmona».

Término municipal: Cabuérniga.

En virtud de las facultades conferidas por el artículo 34.1.b) del Estatuto de Autonomía para Cantabria, el Gobierno de Cantabria, con fecha 18 de julio de 1996, acordó declarar la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados para la ejecución del proyecto referenciado, siendo de aplicación el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

En consecuencia, este Consejo de Gobierno ha resuelto: Convocar a los titulares de los bienes y derechos incluidos en este expediente de expropiación forzosa, procedimiento de urgencia y que figuran al final, para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación, en la fecha y hora que a continuación se indican:

— Fecha: 22 de agosto de 1997.

— Hora: De once a once treinta.

Este acto se celebrará, sin perjuicio de trasladarse al propio terreno, si así se estimara conveniente, en las dependencias pertenecientes al Ayuntamiento de Cabuérniga.

Los titulares de los bienes y derechos afectados deberán asistir personalmente o representados por persona suficientemente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos públicos o privados acreditativos de su titularidad junto al último recibo de la contribución, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de un perito y de un notario. El titular afectado deberá ir provisto de su correspondiente documento nacional de identidad.

Hasta el levantamiento de las citadas actas previas podrán formular, por escrito, ante este Negociado de Expropiaciones, cuantas alegaciones se consideren oportunas, a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los titulares, bienes y derechos afectados.

Santander, 18 de julio de 1997.— El consejero de Presidencia, Emilio del Valle Rodríguez.

97/187095

#### Relación de afectados

FINCA Nº	TITULAR	DOMICILIO	CULTIVO - TIPO	SUPERFICIE AFECTADA-M2
POL. 3 PARC.13	HRDOS. D <sup>o</sup> . JOSE M <sup>a</sup> . CUETO Y D <sup>a</sup> . MARIA ALVAREZ DE SOTOMAYOR	C/Lòriga, nº19 - MADRID - (C.P.28002)	Eucaliptal-Acacias	150 m2. (N.Prop.)

**CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA  
Y URBANISMO**

**Servicio de Urbanismo**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por doña Ana María Vicente Barón, para la construcción de vivienda unifamiliar y ampliación de cuadra en suelo no urbanizable de Los Espinares (Comillas).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8.ª planta).

Santander, 20 de junio de 1997. — El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

97/155329

**CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA  
Y URBANISMO**

**Servicio de Urbanismo**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por don Jesús Ángel Saiz Soto, para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Alto de Marín, de Entrambasaguas.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8.ª planta).

Santander, 11 de junio de 1997. — El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

97/147590

**CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA  
Y URBANISMO**

**Servicio de Urbanismo**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por don Santiago Fernández-Villa Sánchez-Ferrero, para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Puente Agüero, Entrambasaguas.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8.ª planta).

Santander, 19 de junio de 1997. — El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

97/155359

**CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA  
Y URBANISMO**

**Servicio de Urbanismo**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por doña María del Carmen Maraver Pavón, para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Laredo.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8.ª planta).

Santander, 19 de junio de 1997. — El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

97/155363

**CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA  
Y URBANISMO**

**Servicio de Urbanismo**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por don Eduardo García Saiz, para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Silió (Molledo).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8.ª planta).

Santander, 11 de junio de 1997. — El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

97/147567

**CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA  
Y URBANISMO**

**Servicio de Urbanismo**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por doña María del Carmen Sisniega de la Hoz, para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Gajano (Marina de Cudeyo).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8.ª planta).

Santander, 14 de julio de 1997. — El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

97/182345

**CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA  
Y URBANISMO**

**Servicio de Urbanismo**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por «Canal Audiovisual Cántabro, S. L.», para la instalación de antena y equipo de emisión en local existente en suelo no urbanizable de Peña Cabarga (Medio Cudeyo).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8.ª planta).

Santander, 19 de junio de 1997. — El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

97/155361

**CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA  
Y URBANISMO**

**Servicio de Urbanismo**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por don Rafael Barquín Pérez, para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de barrio La Lombana de La Cavada (Riotuerto).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8.ª planta).

Santander, 5 de junio de 1997. — El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

97/140312

## II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

### 2. Otras disposiciones

#### MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

##### Confederación Hidrográfica del Norte

##### Comisaría de Aguas

##### Información pública

##### Plan de regularización de vertido de aguas residuales

Número expediente: V-39-0039-A.

Peticionario: Ayuntamiento de Entrambasaguas (núcleo: Hoznayo).

DNI o CIF: P-3902800.

Domicilio: Barrio El Sedillo, s/n, 39715 Entrambasaguas.

Nombre del río: Aguanaz.

Punto de vertido: Hoznayo.

Término municipal y provincia: Entrambasaguas (Cantabria).

##### Breve descripción de las obras e instalaciones de depuración del plan de regularización de vertido

1. Colectores de saneamiento, 1.145 metros de tuberías en zanja.

2. Pozos de registro y dos pozos de bombeo.

3. E. D. A. R. comprendiendo:

— Desbaste grueso manual y desbaste fino automático.

— Reactor biológico de 250 metros cúbicos de capacidad.

— Decantador de 26 metros cuadrados de superficie.

— Espesador de fangos de 10 metros cúbicos de capacidad.

— Soplante de 2,2 kW y bomba recirculación de 1 CV.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», a fin de que los que se consideren afectados por el plan de regularización cuya aprobación se solicita al amparo del Real Decreto 484/1995, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo en la Confederación Hidrográfica del Norte.

El correspondiente expediente estará de manifiesto en la Comisaría de Aguas de dicha Confederación Hidrográfica, avenida de Calvo Sotelo, 6-A, 4.º derecha, Santander.

Santander, 11 de junio de 1997.—El secretario general, P. O., el jefe de Servicio, Alberto López Casanueva.

97/150266

#### MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

##### Confederación Hidrográfica del Norte

##### Comisaría de Aguas

##### Información pública

E-A/39/03320.

Asunto: Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas.

Peticionario: Don Amalio Camaleño Miragaya.

NIF número: 13.920.186-B.

Domicilio: 39571 Vieda, Cabezón de Liébana (Cantabria).

Nombre del río o corriente: Río Buyón.

Caudal solicitado: 0,80 l/s.

Punto de emplazamiento: Vieda.

Término municipal y provincia: Cabezón de Liébana (Cantabria).

Destino: Riego.

##### Breve descripción de las obras y finalidad

Captación directa del río mediante motobomba que impulsará las aguas a través de una tubería de 5 pulgadas de

diámetro y unos 100 metros de longitud, hasta la finca que se regará por medio de cuatro aspersores.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Vega de Liébana, o en la Confederación Hidrográfica del Norte.

El expediente estará de manifiesto en la Comisaría de Aguas de dicha Confederación Hidrográfica, avenida de Calvo Sotelo, 6-A, 4.º derecha, 39071 Santander.

Santander, 3 de julio de 1997.—El secretario general, P. O., el jefe de Servicio, Alberto López Casanueva.

97/179219

#### MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

##### Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

##### Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/03

##### Notificación al deudor de valoración de bienes inmuebles embargados

En el expediente administrativo de apremio 88/565 que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor don Francisco Saiz-Pardo Noval, por deudas a la Seguridad Social, se ha procedido con fechas 17 de junio de 1991 y 2 de marzo de 1994 al embargo del siguiente bien inmueble de su propiedad:

Urbana 93. Vivienda derecha subiendo, de un edificio en esta ciudad, calle General Mola, mide 124,29 metros cuadrados construidos y 101,08 metros útiles, y consta de cuatro dormitorios, cocina, comedor y dos aseos. Linda: Norte, patio general de la finca; Sur, calle General Mola; Este, vivienda izquierda de este piso, patio de luces y caja de escalera, y Oeste, portal 6.

Inscrita: Libro 204, folio 123 y finca 23.079.

Como interesado se le notifica que el bien embargado ha sido tasado por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva en 10.400.000 pesetas, a efectos de su posible venta en pública subasta, si no se realiza el pago de la deuda.

La valoración efectuada servirá para fijar el tipo de subasta. No obstante, si no estuviese de acuerdo con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria del bien que le ha sido trabado, en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de recibo de la presente notificación, que podrá ser ampliada por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva en caso necesario.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones se aplicarán las siguientes reglas:

— Cuando la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no exceda del 20% de la menor, se estimará como valor del bien el de la tasación más alta.

— Cuando la diferencia entre ambas exceda del 20%, queda convocado en su condición de deudor para dirimir las diferencias en el plazo de los quince días siguientes a la presentación de la peritación contradictoria y, de no hacerse así, la valoración del bien embargado efectuada por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, será la definitivamente aplicable para fijar el tipo de subasta.

Todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1.637/95, de 6 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del día 24).

Recursos: Contra el acto notificado y de conformidad con lo previsto en la disposición adicional quinta de la Orden de 22 de febrero de 1996 («Boletín Oficial del Estado» de 29 de febrero) por la que se desarrolla el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, puede interponerse recurso ordinario ante el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes desde la notificación.

La interposición del recurso no suspende el procedimiento de apremio si no se realiza el pago de la deuda perseguida, se garantiza con aval suficiente o se consigna su importe, según establece el artículo 34 de la Ley 42/94, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social («Boletín Oficial del Estado» de 31 de diciembre).

Torrelavega a 9 de julio de 1997.— El recaudador ejecutivo, Javier Martínez Velasco.

97/190501

### 3. Subastas y concursos

#### MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General  
de la Seguridad Social en Cantabria

Unidad de Recaudación Ejecutiva 04

Edicto de subasta de bienes muebles (TVA-404)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 04 de CANTABRIA

HACE-SABER: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra el deudor CESAREO LANZA S.A., por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente:

PROVIDENCIA: Una vez autorizada, con fecha 26 de 06 de 1997, la subasta de bienes muebles propiedad del deudor de referencia, que le fueron embargados en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procédase a la celebración de la citada subasta el día 18 de 09 de 1997, a las 11: horas, en CL. CALVO-SOTELO 8, localidad de SANTANDER, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 146 a 149 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Notifíquese esta providencia al deudor, al depositario de los bienes embargados y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoratios y al cónyuge de dicho deudor, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán el apremiado o los acreedores citados liberar los bienes embargados, pagando el importe total de la deuda, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.- Que los bienes embargados a enajenar son los que en RELACION adjunta se detallan, distribuidos en lotes.

2.- Los bienes se encuentran en poder del depositario D. DIRECC. PROVINCIAL TESORERIA SEG. SOCIAL y podrán ser examinados por aquellos a quienes interesen en

previa solicitud a la Unidad de Recaudación Ejecutiva actuante.

3.- Que todo licitador habrá de constituir ante el Recaudador Ejecutivo o ante la Mesa de subasta un depósito de, al menos, el 25% del tipo de subasta de los bienes por los que desee pujar, pudiendo efectuarse tanto en metálico como mediante cheque certificado, visado o conformado a nombre de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, advirtiéndose que el depósito se ingresará en firme en la cuenta restringida de recaudación de la Unidad actuante si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, independientemente de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación deriven.

4.- Los depósitos podrán ser constituidos desde el mismo día de publicación del presente anuncio hasta la iniciación del acto de constitución de la Mesa, formalizándose ante el Recaudador Ejecutivo o, en su caso, ante la Mesa de Subasta. Todo depositante al constituir el depósito, podrá además formular postura superior a la mínima acompañando al sobre que contenga el depósito otro cerrado en el que incluya dicha postura superior y exprese el lote o lotes a que esté referida. En su exterior deberá figurar la licitación en la que se quiere participar.

5.- Constituido un depósito para cualquier licitación, se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta. Sin perjuicio de que pueda efectuar otra u otras posturas superiores a la mínima, bien en sobre cerrado, o bien durante la correspondiente licitación.

6.- La subasta es única, si bien comprenderá dos licitaciones y, en su caso, si así lo decide el Presidente de la Mesa de Subasta, una tercera licitación. Constituida la Mesa y leído el Anuncio de la Subasta, por la Presidencia se concederá el plazo necesario para que los licitadores se identifiquen como tales y constituyan el preceptivo depósito, admitiéndose en esta 1ª licitación posturas que igualen o superen el tipo de cada lote, subastándose éstos de forma sucesiva.

Cuando en 1ª licitación no existieran postores o, aun concurriendo, el importe de los adjudicados no fuera suficiente para saldar los débitos, se procederá a una 2ª licitación en la que salvo causas justificadas (obrantes en el expediente) se agregarán en un solo lote los no enajenados, admitiéndose posturas que igualen o superen el importe del nuevo tipo, que será el 75% del tipo de subasta en primera licitación. A tal fin, se abrirá un nuevo plazo por el tiempo necesario para la constitución de nuevos depósitos de al menos el 25% de ese nuevo tipo de subasta. Cuando en la segunda licitación tampoco existieren postores o, aun concurriendo, el importe del remate de los bienes adjudicados fuera aún insuficiente, la Presidencia en el mismo acto podrá anunciar la realización de una tercera licitación que se celebrará seguidamente. Esta tendrá las mismas particularidades y efectos que las anteriores, siendo el tipo de subasta el 50% del tipo en primera licitación.

7.- En todas las licitaciones las posturas mínimas que se vayan formulando deberán guardar una diferencia de, al menos, el 2% del tipo de Subasta.

8.- Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre además precisarán al efectuar el pago de la adjudicación, con la finalidad de que pueda otorgarse el documento o escritura de venta a favor del cesionario.

9.- El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación definitiva de los bienes la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación.

10.- La subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace el pago de la deuda, intereses en su caso, recargos y costas del procedimiento.

11.- Si en segunda licitación, o en su caso tercera, no se hubiesen enajenado todos o algunos de los bienes y siguieran sin cubrirse los débitos perseguidos, se procederá a celebrar su venta mediante gestión directa por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social.

12.- Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.

13.- Cuando los bienes subastados sean susceptibles de inscripción en Registros públicos, los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros.

14.- Terminada la subasta se procederá a devolver sus depósitos a los licitadores, reteniéndose sólo los correspondientes a los adjudicatarios.

15.- La Tesorería General de la Seguridad Social se reserva la posibilidad de ejercer el derecho de tanteo, durante el plazo de 30 días, inmediatamente después de la adjudicación de los bienes al mejor postor. En el caso de que sea ejercido el derecho de tanteo, se devolverá al adjudicatario el depósito constituido y la diferencia entre este y el remate que haya satisfecho.

16.- Mediante el presente Edicto, se tendrán por notificados, a todos los efectos legales, a los deudores con domicilio desconocido y a los acreedores hipotecarios y pignoratios.

17.—En lo no dispuesto expresamente en el presente Anuncio de Subasta se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1637/1995 de 6 de Octubre (B.O.E. del día 24).

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO ORDINARIO ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1.994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1.994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

**ADVERTENCIAS:**

LOTE Nº 1.— SIN CARGAS. TIPO SUBASTA 1ª LIC. 1.750.000,— PTAS. TIPO SUBASTA 2ª LIC. 1.312.500,— PTAS. TIPO SUBASTA 3ª LIC. 875.000,— PTAS.  
 LOTE Nº 2.— SIN CARGAS. TIPO SUBASTA 1ª LIC. 90.000,— PTAS. TIPO SUBASTA 2ª LIC. 67.500,— PTAS. TIPO SUBASTA 3ª LIC. 45.000,— PTAS.  
 LOTE Nº 3.— SIN CARGAS. TIPO SUBASTA 1ª LIC. 1.475.000,— PTAS. TIPO SUBASTA 2ª LIC. 1.106.250,— PTAS. TIPO SUBASTA 3ª LIC. 737.500,— PTAS.  
 LOTE Nº 4.— SIN CARGAS. TIPO SUBASTA 1ª LIC. 5.700.000,— PTAS. TIPO SUBASTA 2ª LIC. 4.275.000,— PTAS. TIPO SUBASTA 3ª LIC. 2.850.000,— PTAS.  
 LOTE Nº 5.— SIN CARGAS. TIPO SUBASTA 1ª LIC. 3.950.000,— PTAS. TIPO SUBASTA 2ª LIC. 2.962.500,— PTAS. TIPO SUBASTA 3ª LIC. 1.975.000,— PTAS.

Santander a 14 de julio de 1997.— La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

*Relación de bienes*

EL DEUDOR: CESAREO LANZA S.A.

**NUMERO DE LOTE : 1**

BIEN..... : RESTANTES BIENES MUEBLES O SEMOVIENTES  
 DESCRIPCION : PRENSA WERCONX HORIZONTAL DE 5 BRAZOS NUM. OBJ.: 1  
 VALOR BIEN. : 750.000  
 BIEN..... : RESTANTES BIENES MUEBLES O SEMOVIENTES  
 DESCRIPCION : LIJADORA PERFILES NINFA RC12 Nº 1569 NUM. OBJ.: 1  
 VALOR BIEN. : 1.000.000  
 VALOR LOTE ..... : 1.750.000

**NUMERO DE LOTE : 2**

BIEN..... : RESTANTES BIENES MUEBLES O SEMOVIENTES  
 DESCRIPCION : MAQUINA DE ESCRIBIR COMPACTA 400DS NUM. OBJ.: 1  
 VALOR BIEN. : 50.000  
 BIEN..... : RESTANTES BIENES MUEBLES O SEMOVIENTES  
 DESCRIPCION : IMPRESORA FACIT B3150 NUM. OBJ.: 1  
 VALOR BIEN. : 40.000  
 VALOR LOTE ..... : 90.000

**NUMERO DE LOTE : 3**

BIEN..... : RESTANTES BIENES MUEBLES O SEMOVIENTES  
 DESCRIPCION : ABOQUILLADORA SANCO RP2 21001 NUM. OBJ.: 1  
 VALOR BIEN. : 100.000  
 BIEN..... : RESTANTES BIENES MUEBLES O SEMOVIENTES  
 DESCRIPCION : PRENSA TAMI NUM. OBJ.: 1  
 VALOR BIEN. : 400.000  
 BIEN..... : RESTANTES BIENES MUEBLES O SEMOVIENTES  
 DESCRIPCION : SIERRA TUPI ST3 INVINCIBILE NUM. OBJ.: 1  
 VALOR BIEN. : 150.000  
 BIEN..... : RESTANTES BIENES MUEBLES O SEMOVIENTES  
 DESCRIPCION : ESCOPEADORA MULTI-FILI OM340 NUM. OBJ.: 1  
 VALOR BIEN. : 75.000

BIEN..... : RESTANTES BIENES MUEBLES O SEMOVIENTES  
 DESCRIPCION : ESCOPEADORA SANCO SPM-100 NUM. OBJ.: 1  
 VALOR BIEN. : 750.000  
 VALOR LOTE ..... : 1.475.000

**NUMERO DE LOTE : 4**

BIEN..... : RESTANTES BIENES MUEBLES O SEMOVIENTES  
 DESCRIPCION : MOLDURERA WEINING U-17-A-1980 NUM. OBJ.: 1  
 VALOR BIEN. : 3.500.000  
 BIEN..... : RESTANTES BIENES MUEBLES O SEMOVIENTES  
 DESCRIPCION : CINTA EUMABOIS EC ELTON DE 110 DIAMETRO NUM. OBJ.: 1  
 VALOR BIEN. : 500.000  
 BIEN..... : RESTANTES BIENES MUEBLES O SEMOVIENTES  
 DESCRIPCION : LIJADORA VIBEMO D-400 NUM. OBJ.: 1  
 VALOR BIEN. : 200.000  
 BIEN..... : RESTANTES BIENES MUEBLES O SEMOVIENTES  
 DESCRIPCION : LIJADORA LM-105 2X 2 VALENCIAGA NUM. OBJ.: 1  
 VALOR BIEN. : 1.500.000  
 VALOR LOTE ..... : 5.700.000

**NUMERO DE LOTE : 5**

BIEN..... : RESTANTES BIENES MUEBLES O SEMOVIENTES  
 DESCRIPCION : LIJADORA NINFA RC-3-RC-3-1006 NUM. OBJ.: 1  
 VALOR BIEN. : 300.000  
 BIEN..... : RESTANTES BIENES MUEBLES O SEMOVIENTES  
 DESCRIPCION : SIERRA MULTIPLE COSMEC NUM. OBJ.: 1  
 VALOR BIEN. : 1.500.000  
 BIEN..... : RESTANTES BIENES MUEBLES O SEMOVIENTES  
 DESCRIPCION : CORTADORA CLARAMUNT VERTICAL NUM. OBJ.: 1  
 VALOR BIEN. : 200.000  
 BIEN..... : RESTANTES BIENES MUEBLES O SEMOVIENTES  
 DESCRIPCION : ASPIRADOR GENERAL DE ESTAS MAQUINAS CON SUS MOTORES NUM. OBJ.: 1  
 VALOR BIEN. : 750.000  
 BIEN..... : RESTANTES BIENES MUEBLES O SEMOVIENTES  
 DESCRIPCION : ASPIRACION GENERAL DE MAQUINAS LIJADORAS\_Y SIERRA MULTIPLE NUM. OBJ.: 1  
 VALOR BIEN. : 500.000  
 BIEN..... : RESTANTES BIENES MUEBLES O SEMOVIENTES  
 DESCRIPCION : PALA CLARK C-300-Y-50 NUM. OBJ.: 1  
 VALOR BIEN. : 500.000  
 BIEN..... : RESTANTES BIENES MUEBLES O SEMOVIENTES  
 DESCRIPCION : AFILADORA SIERRA JOHUSE AFOR NUM. OBJ.: 1  
 VALOR BIEN. : 150.000  
 BIEN..... : RESTANTES BIENES MUEBLES O SEMOVIENTES  
 DESCRIPCION : AFILADORA DE CUCHILLAS NUM. OBJ.: 1  
 VALOR BIEN. : 50.000  
 VALOR LOTE ..... : 3.950.000

Santander a 14 de julio de 1997.— La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.  
 97/183150

**MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES**

**Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria**

*Unidad de Recaudación Ejecutiva 04*

*Edicto de subasta de bienes muebles (TVA-404)*

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 04 de CANTABRIA

HACE SABER: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra el deudor GONZALO SUAREZ VITIE NES, por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente:

PROVIDENCIA: Una vez autorizada, con fecha 26 de 06 de 1997, la subasta de bienes muebles propiedad del deudor de referencia, que le fueron embargados en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho

deudor, procedase a la celebración de la citada subasta el día 18 de 09 de 1997, a las 12: horas, en CL CALVO SOTELO 8, Localidad de SANTANDER, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 146 a 149 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Notifíquese esta providencia al deudor, al depositario de los bienes embargados y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios y al cónyuge de dicho deudor, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán el apremiado o los acreedores citados liberar los bienes embargados, pagando el importe total de la deuda, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.- Que los bienes embargados a enajenar son los que en RELACION adjunta se detallan, distribuidos en lotes.

2.- Los bienes se encuentran en poder del depositario o y podrán ser examinados por aquellos a quienes interesen en

previa solicitud a la Unidad de Recaudación Ejecutiva actuante.

3.- Que todo licitador habrá de constituir ante el Recaudador Ejecutivo o ante la Mesa de subasta un depósito de, al menos, el 25% del tipo de subasta de los bienes por los que desee pujar, pudiendo efectuarse tanto en metálico como mediante cheque certificado, visado o conformado a nombre de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, advirtiéndose que el depósito se ingresará en firme en la cuenta restringida de recaudación de la Unidad actuante si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, independientemente de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación deriven.

4.- Los depósitos podrán ser constituidos desde el mismo día de publicación del presente anuncio hasta la iniciación del acto de constitución de la Mesa, formalizándose ante el Recaudador Ejecutivo o, en su caso, ante la Mesa de Subasta. Todo depositante al constituir el depósito, podrá además formular postura superior a la mínima acompañando al sobre que contenga el depósito otro cerrado en el que incluya dicha postura superior y exprese el lote o lotes a que esté referida. En su exterior deberá figurar la licitación en la que se quiere participar.

5.- Constituido un depósito para cualquier licitación, se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta. Sin perjuicio de que pueda efectuar otra u otras posturas superiores a la mínima, bien en sobre cerrado, o bien durante la correspondiente licitación.

6.- La subasta es única, si bien comprenderá dos licitaciones y, en su caso, si así lo decide el Presidente de la Mesa de Subasta, una tercera licitación. Constituida la Mesa y leído el Anuncio de la Subasta, por la Presidencia se concederá el plazo necesario para que los licitadores se identifiquen como tales y constituyan el preceptivo depósito, advirtiéndose en esta 1ª licitación posturas que igualen o superen el tipo de cada lote, subastándose éstos de forma sucesiva.

Cuando en 1ª licitación no existieran postores o, aun concurriendo, el importe de los adjudicados no fuera suficiente para saldar los débitos, se procederá a una 2ª licitación en la que salvo causas justificadas (obrantes en el expediente) se agregarán en un solo lote los no enajenados, admitiéndose posturas que igualen o superen el importe del nuevo tipo, que será el 75% del tipo de subasta en primera licitación. A tal fin, se abrirá un nuevo plazo por el tiempo necesario para la constitución de nuevos depósitos de al menos el 25% de ese nuevo tipo de subasta. Cuando en la segunda licitación tampoco existieren postores o, aun concurriendo, el importe del remate de los bienes adjudicados fuera aún insuficiente, la Presidencia en el mismo acto podrá anunciar la realización de una tercera licitación que se celebrará seguidamente. Esta tendrá las mismas particularidades y efectos que las anteriores, siendo el tipo de subasta el 50% del tipo en primera licitación.

7.- En todas las licitaciones las posturas mínimas que se vayan formulando deberán guardar una diferencia de, al menos, el 2% del tipo de Subasta.

8.- Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre además precisarán al efectuar el pago de la adjudicación, con la finalidad de que pueda otorgarse el documento o escritura de venta a favor del cesionario.

9.- El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación definitiva de los bienes la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación.

10.- La subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace el pago de la deuda, intereses en su caso, recargos y costas del procedimiento.

11.- Si en segunda licitación, o en su caso tercera, no se hubiesen enajenado todos o algunos de los bienes y siguieran sin cubrirse los débitos perseguidos, se procederá a celebrar su venta mediante gestión directa por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social.

12.- Las cargas preterentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.

13.- Cuando los bienes subastados sean susceptibles de inscripción en Registros públicos, los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros.

14.- Terminada la subasta se procederá a devolver sus depósitos a los licitadores, reteniéndose sólo los correspondientes a los adjudicatarios.

15.- La Tesorería General de la Seguridad Social se reserva la posibilidad de ejercer el derecho de tanteo, durante el plazo de 30 días, inmediatamente después de la adjudicación de los bienes al mejor postor. En el caso de que sea ejercido el derecho de tanteo, se devolverá al adjudicatario el depósito constituido y la diferencia entre este y el remate que haya satisfecho.

16.- Mediante el presente Edicto, se tendrán por notificados, a todos los efectos legales, a los deudores con domicilio desconocido y a los acreedores hipotecarios y pignoratícios.

17.- En lo no dispuesto expresamente en el presente Anuncio de Subasta se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1637/1995 de 6 de Octubre (B.O.E. del día 24).

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO ORDINARIO ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1.994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1.994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

ADVERTENCIAS:

LOTE UNICO: 1/2 INDIVISA DERECHO DE TRASPASO DEL LOCAL DE NEGOCIO DENOMINADO COMERCIALMENTE "CAFETERIA MOLA 3" EN C/ GRAL. MOLA Nº 3-SANTANDER

\* IMPORTE CARGAS: 0.-PTAS. SIN CARGAS

TIPO SUBASTA 1ª LICITACION: 4.042.575,- PTAS.

TIPO SUBASTA 2ª LICITACION: 3.031.931,- PTAS.

TIPO SUBASTA 3ª LICITACION: 2.021.287,- PTAS.

Santander a 10 de julio de 1997.— La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

Relación de bienes

EL DEUDOR: GONZALO SUAREZ VITTES

NUMERO DE LOTE : 1

BIEN..... : ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES O INDUSTRI.

DESCRIPCION : PLANTA BAJA EN C/ GRAL. MOLA Nº 5 DE SANTANDER LA MITAD INDIVISA DEL EST A

VALOR BIEN : 4.042.575

VALOR LOTE ..... : 4.042.575

Santander a 10 de julio de 1997.— La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

97/183321

**MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES****Dirección Provincial de la Tesorería General  
de la Seguridad Social en Cantabria***Edicto de subasta de bienes muebles (TVA-404)*

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01 de CANTABRIA .

HACE SABER: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra el deudor SUMILLERA PEREZ MANUEL , por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente:

' PROVIDENCIA: Una vez autorizada, con fecha 30 de 06 de 1997 ,la subasta de bienes muebles propiedad del deudor de referencia, que le fueron embargados en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procédase a la celebración de la citada subasta el día 18 de 09 de 1997 , a las 13 : horas, en CL CALVO SOTELO 8 , localidad de SANTANDER , y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 146 a 149 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Notifíquese esta providencia al deudor, al depositario de los bienes embargados y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios y al cónyuge de dicho deudor, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán el apremiado o los acreedores citados liberar los bienes embargados, pagando el importe total de la deuda, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes.'

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.- Que los bienes embargados a enajenar son los que en RELACION adjunta se detallan ,distribuidos en lotes.

2.- Los bienes se encuentran en poder del depositario D. y podrán ser examinados por aquellos a quienes interesen en

previa solicitud a la Unidad de Recaudación Ejecutiva actuante.

3.- Que todo licitador habrá de constituir ante el Recaudador Ejecutivo o ante la Mesa de subasta un depósito de ,al menos ,el 25% del tipo de subasta de los bienes por los que desee pujar, pudiendo efectuarse tanto en metálico como mediante cheque certificado,visado o conformado a nombre de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, advirtiéndose que el depósito se ingresará en firme en la cuenta restringida de recaudación de la Unidad actuante si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, independientemente de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación deriven.

4.- Los depósitos podrán ser constituidos desde el mismo día de publicación del presente anuncio hasta la iniciación del acto de constitución de la Mesa , formalizándose ante el Recaudador Ejecutivo o, en su caso, ante la Mesa de Subasta.Todo depositante al constituir el depósito, podrá además formular postura superior a la mínima acompañando al sobre que contenga el depósito otro cerrado en el que incluya dicha postura superior y exprese el lote o lotes a que esté referida.En su exterior deberá figurar la licitación en la que se quiere participar.

5.- Constituido un depósito para cualquier licitación,se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de

subasta.Sin perjuicio de que pueda efectuar otra u otras posturas superiores a la mínima, bien en sobre cerrado,o bien durante la correspondiente licitación.

6.- La subasta es única, si bien comprenderá dos licitaciones y, en su caso, si así lo decide el Presidente de la Mesa de Subasta, una tercera licitación.Constituida la Mesa y leído el Anuncio de la Subasta, por la Presidencia se concederá el plazo necesario para que los licitadores se identifiquen como tales y constituyan el preceptivo depósito, admitiéndose en esta 1ª licitación posturas que igualen o superen el tipo de cada lote, subastándose éstos de forma sucesiva.

Cuando en 1ª licitación no existieran postores o, aun concurriendo, el importe de los adjudicados no fuera suficiente para saldar los débitos, se procederá a una 2ª licitación en la que salvo causas justificadas (obrantes en el expediente) se agregarán en un solo lote los no enajenados, admitiéndose posturas que igualen o superen el importe del nuevo tipo, que será el 75% del tipo de subasta en primera licitación.A tal fin, se abrirá un nuevo plazo por el tiempo necesario para la constitución de nuevos depósitos de al menos el 25% de ese nuevo tipo de subasta.Cuando en la segunda licitación tampoco existieren postores o, aún concurriendo, el importe del remate de los bienes adjudicados fuera aún insuficiente, la Presidencia en el mismo acto podrá anunciar la realización de una tercera licitación que se celebrará seguidamente.Esta tendrá las mismas particularidades y efectos que las anteriores, siendo el tipo de subasta el 50% del tipo en primera licitación.

7.- En todas las licitaciones las posturas mínimas que se vayan formulando deberán guardar una diferencia de, al menos, el 2% del tipo de Subasta.

8.- Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre además precisarán al efectuar el pago de la adjudicación, con la finalidad de que pueda otorgarse el documento o escritura de venta a favor del cesionario.

9.- El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación definitiva de los bienes la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación.

10.- La subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace el pago de la deuda, intereses en su caso, recargos y costas del procedimiento.

11.- Si en segunda licitación, o en su caso tercera, no se hubiesen enajenado todos o algunos de los bienes y siguieran sin cubrirse los débitos perseguidos, se procederá a celebrar su venta mediante gestión directa por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social.

12.- Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.

13.- Cuando los bienes subastados sean susceptibles de inscripción en Registros públicos, los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros.

14.- Terminada la subasta se procederá a devolver sus depósitos a los licitadores, reteniéndose sólo los correspondientes a los adjudicatarios.

15.- La Tesorería General de la Seguridad Social se reserva la posibilidad de ejercer el derecho de tanteo, durante el plazo de 30 días, inmediatamente despues de la adjudicación de los bienes al mejor postor.En el caso de que sea ejercido el derecho de tanteo, se devolverá al adjudicatario el depósito constituido y la diferencia entre este y el remate que haya satisfecho.

16.- Mediante el presente Edicto, se tendrán por notificados, a todos los efectos legales, a los deudores con domicilio desconocido y a los acreedores hipotecarios y pignoratícios.

17.- En lo no dispuesto expresamente en el presente Anuncio de Subasta se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1637/1995 de 6 de Octubre (B.O.E. del día 24).

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO ORDINARIO ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1.994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1.994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

**ADVERTENCIAS:**

VALORACION: 220.000 PESETAS

TIPO DE SUBASTA EN PRIMERA LICITACION: 220.000 PESETAS

TIPO DE SUBASTA EN SEGUNDA LICITACION: 165.000 PESETAS

TIPO DE SUBASTA EN TERCERA LICITACION: 110.000 PESETAS

CARGAS Y SITUACIONES JURIDICAS: NINGUNA

Santander a 9 de julio de 1997.— La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

*Relación de bienes*

EL DEUDOR: SUMILLERA PEREZ MANUEL

NUMERO DE LOTE : 1

BIEN..... : RESTANTES BIENES MUEBLES O SEMOVIENTES  
DESCRIPCION : TARJETA TRANSPORTE M.D.L. NACIONAL NUM. OBJ.: 1  
VALOR BIEN. : 220.000

VALOR LOTE ..... : 220.000

Santander a 9 de julio de 1997.— La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

97/180126

**MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES**

**Dirección Provincial de la Tesorería General  
de la Seguridad Social en Cantabria**

**Unidad de Recaudación Ejecutiva 01**

**Edicto de subasta de bienes muebles (TVA-404)**

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01 de CANTABRIA .

HACE SABER: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra el deudor TRANSPORTES VAZQUEZS.C., por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente:

' PROVIDENCIA: Una vez autorizada, con fecha 04 de 06 de 1997, la subasta de bienes muebles propiedad del deudor de referencia, que le fueron embargados en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procédase a la celebración de la citada subasta

el día 09 de 09 de 1997, a las 11: horas, en CL CALVO SOTELO 8, localidad de SANTANDER, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 146 a 149 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Notifíquese esta providencia al deudor, al depositario de los bienes embargados y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios y al cónyuge de dicho deudor, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán el apremiado o los acreedores citados liberar los bienes embargados, pagando el importe total de la deuda, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes.'

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.- Que los bienes embargados a enajenar son los que en RELACION adjunta se detallan, distribuidos en lotes.

2.- Los bienes se encuentran en poder del depositario D. TESORERIA SEGURIDAD SOCIAL y podrán ser examinados por aquellos a quienes interesen en CLEL CAMPON PEÑACASTILLO 39011 - SANTANDER, previa solicitud a la Unidad de Recaudación Ejecutiva actuante.

3.- Que todo licitador habrá de constituir ante el Recaudador Ejecutivo o ante la Mesa de subasta un depósito de, al menos, el 25% del tipo de subasta de los bienes por los que desee pujar, pudiendo efectuarse tanto en metálico como mediante cheque certificado, visado o conformado a nombre de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, advirtiéndose que el depósito se ingresará en firme en la cuenta restringida de recaudación de la Unidad actuante si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, independientemente de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación deriven.

4.- Los depósitos podrán ser constituidos desde el mismo día de publicación del presente anuncio hasta la iniciación del acto de constitución de la Mesa, formalizándose ante el Recaudador Ejecutivo o, en su caso, ante la Mesa de Subasta. Todo depositante al constituir el depósito, podrá además formular postura superior a la mínima acompañando al sobre que contenga el depósito otro cerrado en el que incluya dicha postura superior y exprese el lote o lotes a que esté referida. En su exterior deberá figurar la licitación en la que se quiere participar.

5.- Constituido un depósito para cualquier licitación, se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta. Sin perjuicio de que pueda efectuar otra u otras posturas superiores a la mínima, bien en sobre cerrado, o bien durante la correspondiente licitación.

6.- La subasta es única, si bien comprenderá dos licitaciones y, en su caso, si así lo decide el Presidente de la Mesa de Subasta, una tercera licitación. Constituida la Mesa y leído el Anuncio de la Subasta, por la Presidencia se concederá el plazo necesario para que los licitadores se identifiquen como tales y constituyan el preceptivo depósito, admitiéndose en esta 1ª licitación posturas que igualen o superen el tipo de cada lote, subastándose éstos de forma sucesiva.

Cuando en 1ª licitación no existieran postores o, aun concurriendo, el importe de los adjudicados no fuera suficiente para saldar los débitos, se procederá a una 2ª licitación en la que salvo causas justificadas (obrantes en el expediente) se agregarán en un solo lote los no enajenados, admitiéndose posturas que igualen o superen el importe del nuevo tipo, que será el 75% del tipo de subasta en primera licitación. A tal fin, se abrirá un nuevo plazo por el tiempo necesario para la constitución de nuevos depósitos de al menos el

25% de ese nuevo tipo de subasta. Cuando en la segunda licitación tampoco existieren postores o, aún concurriendo, el importe del remate de los bienes adjudicados fuera aún insuficiente, la Presidencia en el mismo acto podrá anunciar la realización de una tercera licitación que se celebrará seguidamente. Esta tendrá las mismas particularidades y efectos que las anteriores, siendo el tipo de subasta el 50% del tipo en primera licitación.

7.- En todas las licitaciones las posturas mínimas que se vayan formulando deberán guardar una diferencia de, al menos, el 2% del tipo de Subasta.

8.- Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre además precisarán al eructuar el pago de la adjudicación, con la finalidad de que pueda otorgarse el documento o escritura de venta a favor del cesionario.

9.- El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación definitiva de los bienes la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación.

10.- La subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace el pago de la deuda, intereses en su caso, recargos y costas del procedimiento.

11.- Si en segunda licitación, o en su caso tercera, no se hubiesen enajenado todos o algunos de los bienes y siguieran sin cubrirse los débitos perseguidos, se procederá a celebrar su venta mediante gestión directa por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social.

12.- Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.

13.- Cuando los bienes subastados sean susceptibles de inscripción en Registros públicos, los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros.

14.- Terminada la subasta se procederá a devolver sus depósitos a los licitadores, reteniéndose sólo los correspondientes a los adjudicatarios.

15.- La Tesorería General de la Seguridad Social se reserva la posibilidad de ejercer el derecho de tanteo, durante el plazo de 30 días, inmediatamente después de la adjudicación de los bienes al mejor postor. En el caso de que sea ejercido el derecho de tanteo, se devolverá al adjudicatario el depósito constituido y la diferencia entre este y el remate que haya satisfecho.

16.- Mediante el presente Edicto, se tendrán por notificados, a todos los efectos legales, a los deudores con domicilio desconocido y a los acreedores hipotecarios y pignoratícios.

17.- En lo no dispuesto expresamente en el presente Anuncio de Subasta se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1637/1995 de 6 de Octubre (B.O.E. del día 24).

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO ORDINARIO ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1.994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1.994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas

fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

ADVERTENCIAS:

VALORACION: 450.000 PESETAS

TIPO DE SUBASTA EN PRIMERA LICITACION: 450.000 PESETAS

TIPO DE SUBASTA EN SEGUNDA LICITACION: 337.500 PESETAS

TIPO DE SUBASTA EN TERCERA LICITACION: 225.000 PESETAS

CARGAS Y SITUACIONES JURIDICAS: 0 PESETAS. EN EL REGISTRO DE TRAFICO APARECE ANOTADA UNA LIMITACION DE DISPOSICION A FAVOR DE FINANCIERA BANCOBAO, LA CUAL DEBIDAMENTE NOTIFICADA NO HIZO VALER TAL LIMITACION

Santander a 15 de julio de 1997. — La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

#### Relación de bienes

EL DEUDOR: TRANSPORTES VAZQUEZS.C.

NUMERO DE LOTE : 1

-----

BIEN..... : VEHICULOS

DESCRIPCION : DAF 2100 TURBO S-0746-W

VALOR BIEN. : 450.000

VALOR LOTE ..... : 450.000

Santander a 15 de julio de 1997. — La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

97/188787

## MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General  
de la Seguridad Social en Cantabria

Unidad de Recaudación Ejecutiva 04

Edicto de subasta de bienes inmuebles (TVA-603)

EL Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 04, de SANTANDER

HACE SABER: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra el deudor ALONSO CARRIAZO JOSE ALBITO, por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente:

'PROVIDENCIA: Una vez autorizada, con fecha 23 de 06 de 1.997, la subasta de bienes inmuebles propiedad del deudor de referencia, que le fueron embargados en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procédase a la celebración de la citada subasta el día 11 de 09 de 1.997, a las 11: horas, en CL CALVO SOTELO 8, localidad de SANTANDER, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 146 a 154 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Notifíquese esta Providencia al deudor y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y demás acreedores, así como al conyuge de dicho deudor, si procede, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán el apremiado o los acreedores citados liberar los bienes embargados, pagando el importe total de la deuda, incluidos recargos, intereses si los hay y costas, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes.'

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.- Que los bienes embargados a enajenar son los que en RELACION adjunta se detallan.

2.- Que todo licitador habrá de constituir ante el Recaudador Ejecutivo o ante la Mesa de subasta un depósito de, al menos, el 25% del tipo de subasta de los bienes por los que desee pujar, pudiendo efectuarse tanto en metálico como mediante cheque certificado, visado o conformado a nombre de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, advirtiéndose que el depósito se ingresará en firme en la cuenta restringida de recaudación de la Unidad actuante si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, independientemente de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

3.- Los depósitos podrán ser constituidos desde el mismo día de publicación del presente anuncio hasta la iniciación del acto de constitución de la Mesa, formalizándose ante el Recaudador Ejecutivo o, en su caso, ante la Mesa de Subasta. Todo depositante al constituir el depósito, podrá además formular postura superior a la mínima acompañando al sobre que contenga el depósito otro cerrado en el que incluya dicha postura superior y exprese al bien o bienes inmuebles a que esté referida. En su exterior deberá figurar la licitación en la que se quiere participar.

4.- Constituido un depósito para cualquier licitación se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta. Sin perjuicio de que pueda efectuar otra u otras posturas superiores a la mínima, bien en sobre cerrado, o bien durante la correspondiente licitación.

5.- La subasta es única, si bien comprenderá dos licitaciones y, en su caso, si así lo decide el Presidente de la Mesa de Subasta, una tercera licitación. Constituida la Mesa y leído el Anuncio de la Subasta, por la Presidencia se concederá el plazo necesario para que los licitadores se identifiquen como tales y constituyan el preceptivo depósito, admitiéndose en esta 1ª licitación posturas que igualen o superen el tipo de cada bien, subastándose éstos de forma sucesiva.

Cuando en 1ª licitación no existieran postores o, aún concurriendo, el importe de los adjudicados no fuera suficiente para saldar los débitos, se procederá a una 2ª licitación, admitiéndose posturas que igualen o superen el importe del nuevo tipo, que será el 75% del tipo de subasta en primera licitación. A tal fin, se abrirá un nuevo plazo por el tiempo necesario para la constitución de nuevos depósitos de al menos el 25% de ese nuevo tipo de subasta. Cuando en la segunda licitación tampoco existieran postores o, aún concurriendo, el importe del remate de los bienes adjudicados fuera aún insuficiente, la Presidencia en el mismo acto podrá anunciar la realización de una tercera licitación que se celebrará seguidamente. Esta tendrá las mismas particularidades y efectos que las anteriores, siendo el tipo de subasta el 50% del tipo en primera licitación.

6.- En todas las licitaciones las posturas mínimas que se vayan formulando deberán guardar una diferencia de, al menos, el 2% del tipo de Subasta.

7.- Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre además precisarán al efectuar el pago de la adjudicación, con la finalidad de que pueda otorgarse el documento o escritura de venta a favor del cesionario.

8.- El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación definitiva de los bienes la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación.

9.- La subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace el pago de la deuda, intereses en su caso, recargo y costas del procedimiento.

10.- Si en segunda licitación, o en su caso tercera, no se hubiesen enajenado todos o algunos de los bienes y siguieran sin cubrirse los débitos perseguidos, se procederá a celebrar su venta mediante gestión directa por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social.

11.- Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.

12.- Los adjudicatarios deberán conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros. De no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación tendrá eficacia inmatriculadora en los términos previstos en el artículo 199 b) de la Ley Hipotecaria; en los demás casos en que sea preciso habrán de proceder, si les interesa, como dispone el Título VI de la misma Ley.

13.- Terminada la subasta se procederá a devolver los depósitos a los licitadores, reteniéndose sólo los correspondientes a los adjudicatarios.

14.- La Tesorería General de la Seguridad Social se reserva la posibilidad de ejercer el derecho de tanteo, durante el plazo de 30 días, inmediatamente después de la adjudicación de los bienes al mejor postor. En el caso de que sea ejercido el derecho de tanteo, se devolverá al adjudicatario el depósito constituido y la diferencia entre este y el remate que haya satisfecho.

15.- Mediante el presente Edicto, se tendrán por notificados, a todos los efectos legales, a los deudores con domicilio desconocido y a los acreedores hipotecarios y demás acreedores.

16.- En lo no dispuesto expresamente en el presente Anuncio de Subasta se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1.637/1.995 de 6 de Octubre (B.O.E. del día 24).

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO ORDINARIO ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1.994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1.994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

#### ADVERTENCIAS:

Santander a 10 de julio de 1997. — La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

#### Descripción de las fincas embargadas

DEUDOR: ALONSO CARRIAZO JOSE ALBITO

FINCA NUMERO: 01

#### DATOS FINCA URBANA

DESCRIPCION FINCA: PISO 3ª DCHA. EN PEREZ GALDOS NUM. 63 DE SANTANDER  
TIPO VIA: CL NOMBRE VIA: PEREZ GALDOS Nº VIA: 63  
BIS-Nº VIA: ESCALERA: PISO: 3 PUERTA: D COD-POST: 39005 COD-MUNI:

#### DATOS REGISTRO

Nº REG: 1 Nº TOMO: Nº LIBRO: 845 Nº FOLIO: 23 Nº FINCA: 71965

#### DESCRIPCION AMPLIADA

URBANA: NUMERO DOCE. PISO DESTINADO A VIVIENDA, UBICADO EN EL CUERPO DERECHA EN LA TERCERA PLANTA A LA DERECHA ENTRANDO DESDE EL RELLANO DE ESCALERA, DE UN EDIFICIO QUE CONSTA DE TRES CUERPOS, FORMANDO UN SOLO BLOQUE, DENOMINADO VISTO DE FRENTE EN SU FACHADA NORTE, CUERPOS DERECHA SITUADO AL OESTE, CENTRO E IZQUIERDA SITUADO AL ESTE, RADICANTE EN ESTA CIUDAD, SEÑALADO CON EL NUMERO SESENTA Y TRES DE LA CALLE PEREZ GALDOS. SE DENOMINA PISO TERCERO DERECHA. TIENE UNA SUPERFICIE DE NOVENTA Y OCHO METROS Y OCHENTA DECIMETROS CUADRADOS Y LINDA: NORTE, TERRENOS LIBRE DE EDIFICACION, ELEMENTO COMUN; SUR, CAJA DE ASCENSOR Y TERRENO LIBRE DE EDIFICACION, ELEMENTO COMUN; ESTE, CUARTO DE ENTRECUBIERTA ANEJO A LA VIVIENDA, PISO TERCERO IZQUIERDA DEL CUERPO CENTRO; Y OESTE, CAJA DE ASCENSOR Y DE ESCALERA Y RELLANO DE ESTA DEL CUERPO DERECHA Y PISO TERCERO IZQUIERDA DE DICHO CUERPO DERECHA

ANEJOS: SON ANEJOS DE ESTA VIVIENDA: A) EL CUARTO ENTRECUBIERTA SITUADO ENCIMA DEL MISMO, QUE TIENE UNA SUPERFICIE DE SETENTA Y CINCO METROS Y SESENTA DECIMETROS CUADRADOS Y LINDA: OESTE, CUARTO DE ENTRECUBIERTA ANEJO AL PISO TERCERO IZQUIERDA DEL MISMO CUERPO DERECHA; NORTE, Y SUR, TERRENO LIBRE DE EDIFICACION ELEMENTO COMUN; Y ESTE, CUBIERTA DEL CUERPO CENTRO.

B) DEPARTAMENTO DESTINADO A GARAJE Y TRASTERO SITUADO EN LA PLANTA DE SOTANO, SEÑALADO CON EL NUMERO CUATRO, CON UNA SUPERFICIE DE CINCUENTA Y DOS METROS Y CUARENTA DECIMETROS CUADRADOS, Y LINDA: NORTE, PASILLO DE TRANSITO Y MANIOBRA; SUR, APARTAMENTO UBICADO EN IGUAL PLANTA NUMERO CINCO; Y OESTE, EL NUMERO TRES. CUOTA: TIENE ASIGNADA SOBRE LOS ELEMENTOS COMUNES DEL TOTAL EDIFICIO, EN RELACION AL VALOR DEL MISMO, UNA CUOTA DE 8,240%.

VALORACION SEGUN INFORME PERICIAL: 34.259.652,-PTAS

CARGAS: SITUACIONES JURIDICAS: HIPOTECA A FAVOR DEL ESTADO ESPAÑOL POR IMPORTE DE 5.698.125,-PTAS., ENTIDAD QUE CON FECHA 15-XI-95 NOS COMUNICA QUE EL CITADO DEUDOR NO TIENE DEUDA PENDIENTE EN PERIODO EJECUTIVO. PENDIENTE DE CANCELAR EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD.

TIPO DE SUBASTA 1ª LICITACION: 34.259.652,- PTAS.

TIPO DE SUBASTA 2ª LICITACION: 25.694.739,- PTAS.

TIPO DE SUBASTA 3ª LICITACION: 17.129.826,- PTAS.

Santander a 10 de julio de 1997. — La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

97/183340

#### MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Unidad de Recaudación Ejecutiva 04

Edicto de subasta de bienes inmuebles (TVA-603)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 04, de SANTANDER

HACE SABER: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra el deudor HERRERO MELON CARLOS, por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente:

'PROVIDENCIA: Una vez autorizada, con fecha 23 de 06 de 1.997, la subasta de bienes inmuebles propiedad del deudor de referencia, que le fueron embargados en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procedase a la celebración de la citada subasta el día 11 de 09 de 1.997, a las 12:00 horas, en CL CALVO SOTELO 8, Localidad de SANTANDER, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 146 a 154 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Notifíquese esta Providencia al deudor y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y demás acreedores, así como al conyuge de dicho deudor, si procede, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán el apremiado o los acreedores citados liberar los bienes embargados, pagando el importe total de la deuda, incluidos recargos, intereses si los hay y costas, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes.'

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.- Que los bienes embargados a enajenar son los que en RELACION adjunta se detallan.

2.- Que todo licitador habrá de constituir ante el Recaudador Ejecutivo o ante la Mesa de subasta un depósito de, al menos, el 25% del tipo de subasta de los bienes por los que desee pujar, pudiendo efectuarse tanto en metálico como mediante cheque certificado, visado o conformado a nombre de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, advirtiéndose que el depósito se ingresará en firme en la cuenta restringida de recaudación de la Unidad actuante si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, independientemente de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

3.- Los depósitos podrán ser constituidos desde el mismo día de publicación del presente anuncio hasta la iniciación del acto de constitución de la Mesa, formalizándose ante el Recaudador Ejecutivo o, en su caso, ante la Mesa de Subasta. Todo depositante al constituir el depósito, podrá además formular postura superior a la mínima acompañando al sobre que contenga el depósito otro cerrado en el que incluya dicha postura superior y exprese al bien o bienes inmuebles a que esté referida. En su exterior deberá figurar la licitación en la que se quiere participar.

4.- Constituido un depósito para cualquier licitación se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta. Sin perjuicio de que pueda efectuar otra u otras posturas superiores a la mínima, bien en sobre cerrado, o bien durante la correspondiente licitación.

5.- La subasta es única, si bien comprenderá dos licitaciones y, en su caso, si así lo decide el Presidente de la Mesa de Subasta, una tercera licitación. Constituida la Mesa y leído el Anuncio de la Subasta, por la Presidencia se concederá el plazo necesario para que los licitadores se identifiquen como tales y constituyan el preceptivo depósito, admitiéndose en esta 1ª licitación posturas que igualen o superen el tipo de cada bien, subastándose éstos de forma sucesiva.

Cuando en 1ª licitación no existieran postores o, aún concurriendo, el importe de los adjudicados no fuera suficiente para saldar los débitos, se procederá a una 2ª licitación, admitiéndose posturas que igualen o superen el importe del nuevo tipo, que será el 75% del tipo de subasta en primera licitación. A tal fin, se abrirá un nuevo plazo por el tiempo necesario para la constitución de nuevos depósitos de al menos el 25% de ese nuevo tipo de subasta. Cuando en la segunda licitación tampoco existieren postores o, aún concurriendo, el importe del remate de los bienes adjudicados fuera aún insuficiente, la Presidencia en el mismo acto podrá anunciar la realización de una tercera licitación que se celebrará seguidamente. Esta tendrá las mismas particularidades y efectos que las anteriores, siendo el tipo de subasta el 50% del tipo en primera licitación.

6.- En todas las licitaciones las posturas mínimas que se vayan formulando deberán guardar una diferencia de, al menos, el 2% del tipo de Subasta.

7.- Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre además precisarán al efectuar el pago de la adjudicación, con la finalidad de que pueda otorgarse el documento o escritura de venta a favor del cesionario.

8.- El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación definitiva de los bienes la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación.

9.- La subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace el pago de la deuda, intereses en su caso, recargo y costas del procedimiento.

10.- Si en segunda licitación, o en su caso tercera, no se hubiesen enajenado todos o algunos de los bienes y siguieran sin cubrirse los débitos perseguidos, se procederá a celebrar su venta mediante gestión directa por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social.

11.- Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.

12.- Los adjudicatarios deberán conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros. De no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación tendrá eficacia inmatriculadora en los términos previstos en el artículo 199 b) de la Ley Hipotecaria; en los demás casos en que sea preciso habrán de proceder, si les interesa, como dispone el Título VI de la misma Ley.

13.- Terminada la subasta se procederá a devolver los depósitos a los licitadores, reteniéndose sólo los correspondientes a los adjudicatarios.

14.- La Tesorería General de la Seguridad Social se reserva la posibilidad de ejercer el derecho de tanteo, durante el plazo de 30 días, inmediatamente después de la adjudicación de los bienes al mejor postor. En el caso de que sea ejercido el derecho de tanteo, se devolverá al adjudicatario el depósito constituido y la diferencia entre este y el remate que haya satisfecho.

15.- Mediante el presente Edicto, se tendrán por notificados, a todos los efectos legales, a los deudores con domicilio desconocido y a los acreedores hipotecarios y demás acreedores.

16.- En lo no dispuesto expresamente en el presente Anuncio de Subasta se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1.637/1.995 de 6 de Octubre (B.O.E. del día 24).

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO ORDINARIO ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1.994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1.994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

#### ADVERTENCIAS:

Santander a 9 de julio de 1997. — La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

#### Descripción de las fincas embargadas

DEUDOR: HERRERO MELON CARLOS

FINCA NUMERO: 01

#### DATOS FINCA URBANA

DESCRIPCION FINCA: URBANA: NUMERO DIECISEIS PISO TERCERO IZQUIERDA  
TIPO VIA: CL NOMBRE VIA: AVDA. PEDRO S. MARTIN Nº VIA: 21  
BIS-Nº VIA: ESCALERA: PISO: 3º PUERTA: IZQ COD-POST: 39010 COD-MUNI: 39075

#### DATOS REGISTRO

Nº REG: 04 Nº TOHO: Nº LIBRO: 168 Nº FOLIO: 153 Nº FINCA: 13083

#### DESCRIPCION AMPLIADA

SUBIENDO POR LA ESCALERA DESIGNADO CON LA LETRA B, DE UN EDIFICIO EN LA CIUDAD JARDIN EN SANTANDER, BARRIO DE PRONILLO, AVDA. PEDRO SAN MARTIN NUMERO 21, ORIENTADO AL NORTE, SITUADO EN LA CUARTA PLANTA DEL EDIFICIO, DESTINADO A VIVIENDA, CON UNA SUPERFICIE CONSTRUIDA, INCLUIDA TERRAZAS, DE UNOS CIENTO OCHENTA METROS CUADRADOS APROXIMADAMENTE. CONSTA DE COCINA, DOS CUARTOS DE BAÑO, COMEDOR, VES TIBULO, Y CUATRO DORMITORIOS. SUS LINDEROS SON, POR LA DERECHA ENTRANDO QUE ES EL ESTE, POR EL FONDO QUE ES EL NORTE Y POR LA IZQUIERDA QUE ES EL OESTE CON TERRENO SIN EDIFICAR DE LA MISMA; Y POR EL FRENTE, CON PATIO, PISO A DE LA MISMA PLANTA, CAJA DE ESCALERA Y PATIO DE ENTRADA AL EDIFICIO. SE LA ASIGNA UNA CUOTA EN EL TOTAL VALOR DEL INHUEBLE DE 12 POR CIENTO.  
VALORACION SEGUN INFORME PERICIAL: 23.535.000,-PTAS.  
CARGAS: HIPOTECA OBJETO DE LA INSCRIPCION 9ª A FAVOR DE LA SOCIEDAD MERCANTIL PRAGA DE HIPOTECAS Y CREDITOS, ENTIDAD QUE CON FECHA 28-05-97 NOS COMUNICA QUE EL PRESTAMO HIPOTECARIO ARROJA UN SALDO PENDIENTE DE 18.803.001,-PTAS.  
ANOTACION DE EMBARGO LETRA "R" A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO DE SANTANDER PARA GARANTIZAR UNA DEUDA DE 414.412,-PTAS, ENTIDAD QUE CON FECHA 28-05-97 NOS COMUNICA QUE DICHA ANOTACION NO HA SUFRIDO VARIACION ALGUNA.  
TOTAL CARGAS: 19.217.413,-PTAS.

TIPO DE SUBASTA 1ª LICITACION: 4.317.587,- PTAS  
 TIPO DE SUBASTA 2ª LICITACION: 3.238.190,- PTAS  
 TIPO DE SUBASTA 3ª LICITACION: 2.158.793,- PTAS.

Santander a 9 de julio de 1997.— La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

97/183333

## MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

### Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

#### Unidad de Recaudación Ejecutiva 04

#### Edicto de subasta de bienes inmuebles (TVA-603)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 04, de SANTANDER

HACE SABER: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra el deudor MORO GONZALEZ FRANCISCO BERNA, por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente:

PROVIDENCIA: Una vez autorizada, con fecha 26 de 06 de 1.997, la subasta de bienes inmuebles propiedad del deudor de referencia, que le fueron embargados en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procedase a la celebración de la citada subasta el día 18 de 09 de 1.997, a las 10: horas, en CL CALVO SOTELO 8, localidad de SANTANDER, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 146 a 154 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Notifíquese esta Providencia al deudor y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y demás acreedores, así como al conyuge de dicho deudor, si procede, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán el apremiado o los acreedores citados liberar los bienes embargados, pagando el importe total de la deuda, incluidos recargos, intereses si los hay y costas, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.- Que los bienes embargados a enajenar son los que en RELACION adjunta se detallan.

2.- Que todo licitador habrá de constituir ante el Recaudador Ejecutivo o ante la Mesa de subasta un depósito de, al menos, el 25% del tipo de subasta de los bienes por los que desee pujar, pudiendo efectuarse tanto en metálico como mediante cheque certificado, visado o conformado a nombre de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, advirtiéndose que el depósito se ingresará en firme en la cuenta restringida de recaudación de la Unidad actuante si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, independientemente de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

3.- Los depósitos podrán ser constituidos desde el mismo día de publicación del presente anuncio hasta la iniciación del acto de constitución de la Mesa, formalizándose ante el Recaudador Ejecutivo o, en su caso, ante la Mesa de Subasta. Todo depositante al constituir el depósito, podrá además formular postura superior a la mínima acompañando al sobre que contenga el depósito otro cerrado en el que incluya dicha postura superior y exprese al bien o bienes inmuebles a que esté referida. En su exterior deberá figurar la licitación en la que se quiere participar.

4.- Constituido un depósito para cualquier licitación se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta. Sin perjuicio de que pueda efectuar otra u otras posturas superiores a la mínima, bien en sobre cerrado, o bien durante la correspondiente licitación.

5.- La subasta es única, si bien comprenderá dos licitaciones y, en su caso, si así lo decide el Presidente de la Mesa de Subasta, una tercera licitación. Constituida la Mesa y leído el Anuncio de la Subasta, por la Presidencia se concederá el plazo necesario para que los licitadores se identifiquen como tales y constituyan el preceptivo depósito, admitiéndose en esta 1ª licitación posturas que igualen o superen el tipo de cada bien, subastándose éstos de forma sucesiva.

Cuando en 1ª licitación no existieran postores o, aún concurriendo, el importe de los adjudicados no fuera suficiente para saldar los débitos, se procederá a una 2ª licitación, admitiéndose posturas que igualen o superen el importe del nuevo tipo, que será el 75% del tipo de subasta en primera licitación. A tal fin, se abrirá un nuevo plazo por el tiempo necesario para la constitución de nuevos depósitos de al menos el 25% de ese nuevo tipo de subasta. Cuando en la

segunda licitación tampoco existieren postores o, aún concurriendo, el importe del remate de los bienes adjudicados fuera aún insuficiente, la Presidencia en el mismo acto podrá anunciar la realización de una tercera licitación que se celebrará seguidamente. Esta tendrá las mismas particularidades y efectos que las anteriores, siendo el tipo de subasta el 50% del tipo en primera licitación.

6.- En todas las licitaciones las posturas mínimas que se vayan formulando deberán guardar una diferencia de, al menos, el 2% del tipo de Subasta.

7.- Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre además precisarán al efectuar el pago de la adjudicación, con la finalidad de que pueda otorgarse el documento o escritura de venta a favor del cesionario.

8.- El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación definitiva de los bienes la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación.

9.- La subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace el pago de la deuda, intereses en su caso, recargo y costas del procedimiento.

10.- Si en segunda licitación, o en su caso tercera, no se hubiesen enajenado todos o algunos de los bienes y siguieran sin cubrirse los débitos perseguidos, se procederá a celebrar su venta mediante gestión directa por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social.

11.- Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.

12.- Los adjudicatarios deberán conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros. De no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación tendrá eficacia inmatriculadora en los términos previstos en el artículo 199 b) de la Ley Hipotecaria; en los demás casos en que sea preciso habrán de proceder, si les interesa, como dispone el Título VI de la misma Ley.

13.- Terminada la subasta se procederá a devolver los depósitos a los licitadores, reteniéndose sólo los correspondientes a los adjudicatarios.

14.- La Tesorería General de la Seguridad Social se reserva la posibilidad de ejercer el derecho de tanteo, durante el plazo de 30 días, inmediatamente después de la adjudicación de los bienes al mejor postor. En el caso de que sea ejercido el derecho de tanteo, se devolverá al adjudicatario el depósito constituido y la diferencia entre este y el remate que haya satisfecho.

15.- Mediante el presente Edicto, se tendrán por notificados, a todos los efectos legales, a los deudores con domicilio desconocido y a los acreedores hipotecarios y demás acreedores.

16.- En lo no dispuesto expresamente en el presente Anuncio de Subasta se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1.637/1.995 de 6 de Octubre (B.O.E. del día 24).

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO ORDINARIO ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1.994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1.994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

#### ADVERTENCIAS:

Santander a 10 de julio de 1997.— La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

#### Descripción de las fincas embargadas

DEUDOR: MORO GONZALEZ FRANCISCO BERNA

FINCA NUMERO: 01

DATOS FINCA URBANA  
 DESCRIPCION FINCA: PISO 2º DCHA. EN C/MENCHU BEL Nº 12-SANTANDER (67,10 M2.)  
 TIPO VIA: CL NOMBRE VIA: HENCHUBEL Nº VIA: 12  
 BIS-Nº VIA: ESCALERA: PISO: 2º PUERTA: DCH COD-POST: COD-MUNI: 39075

DATOS REGISTRO  
 Nº REG: 01 Nº TOMO: Nº LIBRO: 903 Nº FOLIO: 150 Nº FINCA: 71860  
 DESCRIPCION AMPLIADA  
 URBANA. NUHERO CINCO, PISO SEGUNDO DERECHA ENTRANDO O LADO ESTE DE UN EDIFICIO

RADICANTE: EN SANTANDER, SEÑALADO CON EL NUMERO DOCE DE LA CALLE MENCHUBEL; OCUPA UNA SUPERFICIE UTIL APROXIMADA DE 67 METROS Y 10 DECIMETROS CUADRADOS, CONSTA DE COCINA, ASEO, COMEDOR Y TRES HABITACIONES, Y LINDA: FRENTE O SUR, CALLE EN PROYECTO; NORTE, TERRENO DEL SR. REVUELTA JARA; ESTE, TERRENO DEL SR. ESCOBIO O DIPUTACION, Y OESTE, EL PISO DE ESE LADO. CUOTA EN EL TOTAL VALOR DEL INMUEBLE DE 8,33 %.

VALORACION SEGUN INFORME PERICIAL: 14.450.000,- PESETAS

CARGAS: SERVIDUMBRE " DERECHO DE PASO EN TODO LO NECESARIO POR LA PARCELA Y TAMBIEN UN DERECHO DE LUCES Y VISTAS SOBRE LA PARCELA DESCRITA, INDICADA EN LA FINCA MATRIZ".

-HIPOTECA. OBJETO DE LA INSCRIPCION 4ª A FAVOR DE LA CAJA DE AHORROS DE SANTANDER Y CANTABRIA EN GARANTIA DE UN PRESTAMO CON OBLIGACION PERSONAL SOLIDARIA DE 5.000.000.- PTAS. DE PRINCIPAL, SI BIEN MANIFIESTA LA CITADA ENTIDAD BANCARIA QUE " EL SALDO DEUDOR A QUE ASCIENDE DICHO PRESTAMO, POR CAPITAL E INTERESES ES DE 4.658.417,- PESETAS, MAS COSTAS JUDICIALES SI LAS HUBIERE ( EN SU ES CRITO DE FECHA 28-05-1997).

TIPO SUBASTA 1ª LICITACION: 9.791.583,- PTAS.

TIPO SUBASTA 2ª LICITACION: 7.343.687,- PTAS.

TIPO SUBASTA 3ª LICITACION: 4.895.791,- PTAS.

Santander a 10 de julio de 1997.— La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

97/183365

## MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General  
de la Seguridad Social en Cantabria

Unidad de Recaudación Ejecutiva 04

### Edicto de subasta de bienes inmuebles (TVA-603)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 04 , de SANTANDER

HACE SABER: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra el deudor GONZALEZ PARDO SILVERIO , por débitos a La Seguridad Social, se ha dictado por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente:

'PROVIDENCIA: Una vez autorizada, con fecha 26 de 06 de 1.997 , la subasta de bienes inmuebles propiedad del deudor de referencia, que le fueron embargados en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procedase a la celebración de la citada subasta el día 16 de 09 de 1.997 , a las 13 : horas, en CL CALVO SOTELO 8 , localidad de SANTANDER , y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 146 a 154 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Notifíquese esta Providencia al deudor y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y demás acreedores, así como al conyuge de dicho deudor, si procede, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán el apremiado o los acreedores citados liberar los bienes embargados, pagando el importe total de la deuda, incluidos recargos, intereses si los hay y costas, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.- Que los bienes embargados a enajenar son los que en RELACION adjunta se detallan.

2.- Que todo licitador habrá de constituir ante el Recaudador Ejecutivo o ante la Mesa de subasta un depósito de, al menos, el 25% del tipo de subasta de los bienes por los que desee pujar, pudiendo efectuarse tanto en metálico como mediante cheque certificado, visado o conformado a nombre de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, advirtiéndose que el depósito se ingresará en firme en la cuenta restringida de recaudación de la Unidad actuante si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, independientemente de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

3.- Los depósitos podrán ser constituidos desde el mismo día de publicación del presente anuncio hasta la iniciación del acto de constitución de la Mesa, formalizándose ante el Recaudador Ejecutivo o, en su caso, ante la Mesa de Subasta. Todo depositante al constituir el depósito, podrá además formular postura superior a la mínima acompañando al sobre que contenga el depósito otro cerrado en el que incluya dicha postura superior y exprese al bien o bienes inmuebles a que esté referida. En su exterior deberá figurar la licitación en la que se quiere participar.

4.- Constituido un depósito para cualquier licitación se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta. Sin

perjuicio de que pueda efectuar otra u otras posturas superiores a la mínima, bien en sobre cerrado, o bien durante la correspondiente licitación.

5.- La subasta es única, si bien comprenderá dos licitaciones y, en su caso, si así lo decide el Presidente de la Mesa de Subasta, una tercera licitación. Constituida la Mesa y leído el Anuncio de la Subasta, por la Presidencia se concederá el plazo necesario para que los licitadores se identifiquen como tales y constituyan el preceptivo depósito, admitiéndose en esta 1ª licitación posturas que igualen o superen el tipo de cada bien, subastándose éstos de forma sucesiva.

Cuando en 1ª licitación no existieran postores o, aún concurriendo, el importe de los adjudicados no fuera suficiente para saldar los débitos, se procederá a una 2ª licitación, admitiéndose posturas que igualen o superen el importe del nuevo tipo, que será el 75% del tipo de subasta en primera licitación. A tal fin, se abrirá un nuevo plazo por el tiempo necesario para la constitución de nuevos depósitos de al menos el 25% de ese nuevo tipo de subasta. Cuando en la segunda licitación tampoco existieren postores o, aún concurriendo, el importe del remate de los bienes adjudicados fuera aún insuficiente, la Presidencia en el mismo acto podrá anunciar la realización de una tercera licitación que se celebrará seguidamente. Esta tendrá las mismas particularidades y efectos que las anteriores, siendo el tipo de subasta el 50% del tipo en primera licitación.

6.- En todas las licitaciones las posturas mínimas que se vayan formulando deberán guardar una diferencia de, al menos, el 2% del tipo de Subasta.

7.- Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre además precisarán al efectuar el pago de la adjudicación, con la finalidad de que pueda otorgarse el documento o escritura de venta a favor del cesionario.

8.- El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación definitiva de los bienes la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación.

9.- La subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace el pago de la deuda, intereses en su caso, recargo y costas del procedimiento.

10.- Si en segunda licitación, o en su caso tercera, no se hubiesen enajenado todos o algunos de los bienes y siguieran sin cubrirse los débitos perseguidos, se procederá a celebrar su venta mediante gestión directa por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social.

11.- Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.

12.- Los adjudicatarios deberán conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros. De no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación tendrá eficacia inmatriculadora en los términos previstos en el artículo 199 b) de la Ley Hipotecaria; en los demás casos en que sea preciso habrán de proceder, si les interesa, como dispone el Título VI de la misma Ley.

13.- Terminada la subasta se procederá a devolver los depósitos a los licitadores, reteniéndose sólo los correspondientes a los adjudicatarios.

14.- La Tesorería General de la Seguridad Social se reserva la posibilidad de ejercer el derecho de tanteo, durante el plazo de 30 días, inmediatamente después de la adjudicación de los bienes al mejor postor. En el caso de que sea ejercido el derecho de tanteo, se devolverá al adjudicatario el depósito constituido y la diferencia entre este y el remate que haya satisfecho.

15.- Mediante el presente Edicto, se tendrán por notificados, a todos los efectos legales, a los deudores con domicilio desconocido y a los acreedores hipotecarios y demás acreedores.

16.- En lo no dispuesto expresamente en el presente Anuncio de Subasta se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1.637/1.995 de 6 de Octubre (B.O.E. del día 24).

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO ORDINARIO ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1.994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1.994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

ADVERTENCIAS:

Santander a 10 de julio de 1997.— La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

*Descripción de las fincas embargadas*

DEUDOR: GONZALEZ PARDO SILVERIO

FINCA NUMERO: 01

## DATOS FINCA URBANA

DESCRIPCION FINCA: 1/6 PARTE INDIVISA PISO E NTLO. DCHA. EN P. GRAL. DAVILA, 148  
 TIPO VIA: PP NOMBRE VIA: GRAL. DAVILA Nº VIA: 148  
 BIS-Nº VIA: ESCALERA: PISO: ET PUERTA: DCH COD-POST: 39006 COD-MUNI: 39075

## DATOS REGISTRO

Nº REG: 01 Nº TOMO: Nº LIBRO: 515 Nº FOLIO: 247 Nº FINCA: 35834

## DESCRIPCION AMPLIADA

URBANA.- UNA SEXTA PARTE INDIVISA DEL PISO ENTRESUELO DERECHA DE LA CASA Nº 146 DEL PASEO DE GRAL. DAVILA, ACTUALMENTE SEÑALADA CON EL Nº 148. OCUPA UNA SUPERFICIE UTIL DE 48 METROS CUADRADOS, DISTRIBUIDOS EN COCINA, COMEDOR, TRES HABITACIONES, VESTIBULO Y CUARTO DE ASEO; LINDANTE: NORTE EDUARDO DE PABLO PEREZ, SUR; DE JOSE ANGULO, ESTE, DE PETRONILA PARDO COBO, Y OESTE, DE JUAN CORRAL. LE CORRESPONDE UNA PARTICIPACION EN LOS ELEMENTOS COMUNES DEL DIEZ POR CIENTO QUE A SU VEZ CONSTITUIRA EL MODULO CON QUE DEBE CONTRIBUIR A LOS GASTOS E INGRESOS DE LA COMUNIDAD.

FINCA Nº 35.834, LIBRO 515, FOLIO 247, INSCRIPCION 4ª DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Nº UNO DE SANTANDER.-

VALORACION SEGUN INFORME PERICIAL: 572.000,- PESETAS

SIN CARGAS.-

TIPO DE SUBASTA 1ª LICITACION: 572.000,- PTAS.

TIPO DE SUBASTA 2ª LICITACION: 429.000,- PTAS.

TIPO DE SUBASTA 3ª LICITACION: 286.000,- PTAS.

Santander a 10 de julio de 1997.— La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

97/183356

## MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

## Agencia Estatal de Administración Tributaria

*Acuerdo, providencia, notificación y anuncio subasta bienes inmuebles*

En el expediente administrativo de apremio seguido en esta Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (A.E.A.T.) contra PROVELO, S.L., con C.I.F./N.I.F. B-39312954, en base al artículo 145.1 del Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre (B.O.E del 3.1.91), por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, en adelante R.G.R., se acuerda la enajenación mediante subasta de los bienes embargados que más abajo se detallan a fin de cubrir la deuda perseguida y las costas del procedimiento.

En ejecución de lo más arriba acordado se decreta la venta en subasta pública, a celebrar el día 30 de Septiembre de 1.997, a las 10 horas, en la Sala de Juntas de la Delegación Especial en Cantabria de la A.E.A.T., sita en Santander, calle Calvo Sotelo, número 27, de los siguientes bienes:

## Descripción:

## BIEN Nº 1

DATOS REGISTRALES: Finca nº 79.428; libro 997; tomo 2.267; folio 23, inscrito en el Registro de la Propiedad nº 1 de Santander.

DESCRIPCION REGISTRAL: URBANA: NUMERO SETENTA Y SEIS.- VIVIENDA PRIMERA, AL FONDO A LA IZQUIERDA SUBIENDO, TIPO C. Se sirve por el portal único del edificio y se encuentra en la planta primera en altura sobre la baja del edificio con frente a la calle de Reina Victoria de Santander, señalado con el número cuarenta y cinco de orden y que ocupa una superficie de ciento veinte metros cincuenta decímetros cuadrados construidos aproximadamente, y distribuida en vestíbulo, pasillo, cocina, dos baños, tres dormitorios y salón comedor.

## BIEN Nº 2

DATOS REGISTRALES: Finca nº 98.795; libro 1.094; tomo 2.364; folio 125, inscrito en el Registro de la Propiedad nº 1 de Santander.

DESCRIPCION REGISTRAL: URBANA: NUMERO SETENTA Y SIETE-SETENTA Y OCHO-SETENTA Y NUEVE-OCHENTA-OCHENTA Y UNO.- LOCAL situado en la planta primera en altura sobre la baja y se sirve por la rampa de acceso rodado, ubicado al Norte y por la caja de escalera del Sur, del edificio con frente a la calle de Reina Victoria de Santander, señalado con el número cuarenta y cinco de orden, sin distribuir y que ocupa una superficie de ciento sesenta y un metros y sesenta y cinco decímetros cuadrados aproximadamente, cuyos linderos actualizados son: Al Norte, con muro de cierre y a su través con calle Marqués de Santillana; al Sur, con cierres patios interiores y caja de escalera; al Este, con muros de cierre y a su través con Juan J. Casuso y Angel Manteca y al Oeste, con muros de cierre y a su través Emérito Zubieta.

## BIEN Nº 3

DATOS REGISTRALES: Finca nº 79.448; libro 997; tomo 2.267; folio 43, inscrito en el Registro de la Propiedad nº 1 de Santander.

DESCRIPCION REGISTRAL: URBANA: NUMERO OCHENTA Y SEIS. LOCAL. Se sirve por el portal único del edificio y se encuentra en la planta segunda en altura con relación a la baja del edificio con frente a la calle de Reina Victoria de Santander, señalado con el número cuarenta y cinco de orden, sin distribuir, y que ocupa una superficie de ciento veintitrés metros cincuenta decímetros cuadrados construidos aproximadamente, y que linda: Al frente entrando o Sur, con accesos y cierres a patios interiores y a caja de ascensores; al Norte, con cierres como consecuencia del desnivel del área de maniobra de la planta inferior; Norte destinada a garajes y plazas de garaje; al Este, con cierres y a su través a Angel Manteca y Juan José Casuso; y al Oeste, con cierres y a su través con Emerito Zubieta.

## BIEN Nº 4

DATOS REGISTRALES: Finca nº 79.402, libro 994, tomo 2.264, folio 222, inscrito en el Registro de la Propiedad nº 1 de Santander.

DESCRIPCION REGISTRAL: URBANA: NUMERO SESENTA Y TRES.- TRASTERO NUMERO VEINTE. Se encuentra en la entreplanta del edificio con frente a la calle Reina Victoria de Santander, señalado con el número cuarenta y cinco de orden, sin distribuir, y que ocupa una superficie de tres metros y seis decímetros cuadrados aproximadamente, y que linda: Al frente entrando o Norte, con pasillo de acceso; al Sur, con elemento número cuarenta y nueve; al Este, con elemento número sesenta y cuatro; y al Oeste, con elemento número sesenta y dos y pasillo de acceso.

## BIEN Nº 5

DATOS REGISTRALES: Finca nº 79.282; libro 994; tomo 2.264; folio 102, inscrito en el Registro de la Propiedad nº 1 de Santander.

DESCRIPCION REGISTRAL: URBANA: NUMERO TRES.- PLAZA DE GARAJE NUMERO VEINTIOCHO. Se encuentra en la planta de sótano nivel 2, del edificio con frente a la calle de Reina Victoria de Santander, señalado con el número cuarenta y cinco de orden, y que ocupa una superficie de once metros veintisiete decímetros cuadrados aproximadamente.

## BIEN Nº 6

DATOS REGISTRALES: Finca nº 79.284; libro 994; tomo 2.264; folio 104, inscrito en el Registro de la Propiedad nº 1 de Santander.

DESCRIPCION REGISTRAL: URBANA: NUMERO CUATRO.- PLAZA DE GARAJE NUMERO VEINTINUEVE. Se encuentra en la planta de sótano nivel-2, del edificio con frente a la calle de Reina Victoria de Santander, señalado con el número cuarenta y cinco de orden, sin distribuir, y que ocupa una superficie de once metros veintisiete decímetros cuadrados aproximadamente.

BIEN N° 7

DATOS REGISTRALES: Finca n° 79.288; libro 994; tomo 2.264; folio 108, inscrito en el Registro de la Propiedad n° 1 de Santander.

DESCRIPCION REGISTRAL: URBANA: NUMERO SEIS.- PLAZA DE GARAJE NUMERO TREINTA Y UNO. Se encuentra en la planta sótano nivel-2, a la derecha entrando desde la puerta de acceso de ascensores, del edificio con frente a la calle de Reina Victoria de Santander, señalado con el número cuarenta y cinco de orden, sin distribuir, y que ocupa una superficie de trece metros treinta decímetros cuadrados aproximadamente.

BIEN N° 8

DATOS REGISTRALES: Finca n° 79.290; libro 994; tomo 2.264; folio 110; inscrito en el Registro de la Propiedad n° 1 de Santander.

DESCRIPCION REGISTRAL: URBANA: NUMERO SIETE.- PLAZA DE GARAJE NUMERO TREINTA Y DOS. Se encuentra en la planta de sótano nivel-2, a la izquierda entrando desde la puerta de acceso de ascensores, del edificio con frente a la calle de Reina Victoria de Santander, señalado con el número cuarenta y cinco de orden, sin distribuir y que ocupa una superficie de trece metros sesenta y cinco decímetros cuadrados aproximadamente.

BIEN N° 9

DATOS REGISTRALES: Finca n° 79.292; libro 994; tomo 2.264; folio 112, inscrito en el Registro de la Propiedad n° 1 de Santander.

DESCRIPCION REGISTRAL: URBANA: NUMERO OCHO.- PLAZA DE GARAJE NUMERO TREINTA Y TRES. Se encuentra en la planta de sótano nivel-2, del edificio con frente a la calle de Reina Victoria de Santander, señalado con el número cuarenta y cinco de orden, sin distribuir, y que ocupa una superficie de once metros veintiocho decímetros cuadrados aproximadamente.

BIEN N° 10

DATOS REGISTRALES: Finca n° 79.294; libro 994; tomo 2.264; folio 114, inscrito en el Registro de la Propiedad n° 1 de Santander.

DESCRIPCION REGISTRAL: URBANA: NUMERO NUEVE.- PLAZA DE GARAJE NUMERO TREINTA Y CUATRO. Se encuentra en la planta de sótano nivel-2, del edificio con frente a la calle de Reina Victoria de Santander, señalado con el número cuarenta y cinco de orden, sin distribuir, y que ocupa una superficie de trece metros y trece decímetros cuadrados aproximadamente.

BIEN N° 11

DATOS REGISTRALES: Finca n° 79.296; libro 994; tomo 2.264; folio 116, inscrito en el registro de la Propiedad n° 1 de Santander.

DESCRIPCION REGISTRAL: URBANA: NUMERO DIEZ.- PLAZA DE GARAJE NUMERO TREINTA Y CINCO. Se encuentra en la planta de sótano nivel-2, del edificio con frente a la calle de Reina Victoria, de Santander, señalado con el número cuarenta y cinco de orden, sin distribuir, y que ocupa una superficie de trece metros cinco decímetros cuadrados aproximadamente.

BIEN N° 12

DATOS REGISTRALES: Finca n° 79.302; libro 994; tomo 2.264; folio 122, inscrito en el Registro de la Propiedad n° 1 de Santander.

DESCRIPCION REGISTRAL: URBANA: NUMERO TRECE.- PLAZA DE GARAJE NUMERO TREINTA Y OCHO. Se encuentra en la planta de sótano nivel-2, del edificio con frente a la calle de Reina Victoria de Santander, señalado con el número cuarenta y cinco de orden, sin distribuir, y que ocupa una superficie de trece metros sesenta y cinco decímetros cuadrados aproximadamente.

BIEN-N° 13

DATOS REGISTRALES: Finca n° 79.322; libro 994; tomo 2.264; folio 142, inscrito en el Registro de la Propiedad n° 1 de Santander.

DESCRIPCION REGISTRAL: URBANA: NUMERO VEINTITRES.- PLAZA DE GARAJE NUMERO QUINCE. Se encuentra en la planta de sótano nivel-1, a la derecha entrando desde el acceso de la caja de escalera del edificio con frente a la calle de Reina Victoria de Santander, señalado con el número cuarenta y cinco de orden, sin distribuir, y que ocupa una superficie de trece metros setenta y siete decímetros cuadrados aproximadamente.

BIEN N° 14

DATOS REGISTRALES: Finca n° 79.326; libro 994; tomo 2.264; folio 146, inscrito en el Registro de la Propiedad n° 1 de Santander.

DESCRIPCION REGISTRAL: URBANA: NUMERO VEINTICINCO.- PLAZA DE GARAJE NUMERO DIECISIETE. Se encuentra en la planta de sótano nivel-1, del edificio con frente a la calle de Reina Victoria de Santander, señalado con el número cuarenta y cinco de orden, sin distribuir, y que ocupa una superficie de once metros cincuenta y dos decímetros cuadrados aproximadamente.

BIEN N° 15

DATOS REGISTRALES: Finca n° 79.332; libro 994; tomo 2.264; folio 152, inscrito en el Registro de la Propiedad n° 1 de Santander,

DESCRIPCION REGISTRAL: URBANA: NUMERO VEINTIOCHO.- PLAZA DE GARAJE NUMERO VEINTE. Se encuentra en la planta de sótano, nivel-1, del edificio confrente a la calle de Reina Victoria de Santander, señalado con el número cuarenta y cinco de orden, sin distribuir, y que ocupa una superficie de quince metros veintiocho decímetros cuadrados aproximadamente.

DERECHOS DEL DEUDOR SOBRE ESTOS BIENES: Los derivados de la propiedad de los mismos.

Valoración del derecho:

BIEN-N° 1

Valor: VEINTE MILLONES DOSCIENTAS CUARENTA Y CUATRO MIL PESETAS (20.244.000)

BIEN N° 2

Valor: TRECE MILLONES QUINIENTAS SETENTA Y OCHO MIL PESETAS (13.578.000)

BIEN N° 3

Valor: DIEZ MILLONES TRESCIENTAS SETENTA Y CUATRO MIL PESETAS (10.374.000)

BIEN N° 4

Valor: CUATROCIENTAS OCHENTA Y TRES MIL PESETAS (483.000)

BIEN N° 5  
 Valor: SETECIENTAS CINCUENTA Y OCHO MIL PESETAS (758.000)

BIEN N° 6  
 Valor: SETECIENTAS CINCUENTA Y OCHO MIL PESETAS (758.000)

BIEN N° 7  
 Valor: OCHOCIENTAS NOVENTA Y CUATRO MIL PESETAS (894.000)

BIEN N° 8  
 Valor: NOVECIENTAS DIECISIETE MIL PESETAS (917.000)

BIEN N° 9  
 Valor: SETECIENTAS CINCUENTA Y OCHO MIL PESETAS (758.000)

BIEN N° 10  
 Valor: OCHOCIENTAS OCHENTA Y TRES MIL PESETAS (883.000)

BIEN N° 11  
 Valor: OCHOCIENTAS SETENTA Y SIETE MIL PESETAS (877.000)

BIEN N° 12  
 Valor: NOVECIENTAS DIECIOCHO MIL PESETAS (918.000)

BIEN N° 13  
 Valor: UN MILLON CUARENTA Y UNA MIL PESETAS (1.041.000)

BIEN N° 14  
 Valor: OCHOCIENTAS SETENTA Y UNA MIL PESETAS (871.000)

BIEN N° 15  
 Valor: UN MILLON CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL PESETAS (1.155.000)

Tipo para la primera licitación:

BIEN N° 1  
 VEINTE MILLONES DOSCIENTAS CUARENTA Y CUATRO MIL PESETAS (20.244.000)

BIEN N° 2  
 TRECE MILLONES QUINIENTAS SETENTA Y OCHO MIL PESETAS (13.578.000)

BIEN N° 3  
 DIEZ MILLONES TRESCIENTAS SETENTA Y CUATRO MIL PESETAS (10.374.000)

BIEN N° 4  
 CUATROCIENTAS OCHENTA Y TRES MIL PESETAS (483.000)

BIEN N° 5  
 SETECIENTAS CINCUENTA Y OCHO MIL PESETAS (758.000)

BIEN N° 6  
 SETECIENTAS CINCUENTA Y OCHO MIL PESETAS (758.000)

BIEN N° 7  
 OCHOCIENTAS NOVENTA Y CUATRO MIL PESETAS (894.000)

BIEN N° 8  
 NOVECIENTAS DIECISIETE MIL PESETAS (917.000)

BIEN N° 9  
 SETECIENTAS CINCUENTA Y OCHO MIL PESETAS (758.000)

BIEN N° 10  
 OCHOCIENTAS OCHENTA Y TRES MIL PESETAS (883.000)

BIEN N° 11  
 OCHOCIENTAS SETENTA Y SIETE MIL PESETAS (877.000)

BIEN N° 12  
 NOVECIENTAS DIECIOCHO MIL PESETAS (918.000)

BIEN N° 13  
 UN MILLON CUARENTA Y UNA MIL PESETAS (1.041.000)

BIEN N° 14  
 OCHOCIENTAS SETENTA Y UNA MIL PESETAS (871.000)

BIEN N° 15  
 UN MILLON CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL PESETAS (1.155.000)  
 impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

De conformidad con lo regulado en el artículo 148.4.4 del R.G.R., si en la primera licitación no se hubiesen cubierto los débitos y quedasen bienes sin adjudicar, la Mesa podrá optar, en el mismo acto de aquélla, por celebrar una segunda licitación. Decidida su procedencia lo anunciará de forma inmediata y fijará los siguientes tipos de subasta, correspondientes al setenta y cinco por ciento de los que rigieron en la primera licitación:

Tipo de la subasta en segunda licitación:

BIEN N° 1  
 QUINCE MILLONES CIENTO OCHENTA Y TRES MIL PESETAS (15.183.000)

BIEN N° 2  
 DIEZ MILLONES CIENTO OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTAS PESETAS (10.183.500)

BIEN N° 3  
 SIETE MILLONES SETECIENTAS OCHENTA MIL QUINIENTAS PESETAS (7.780.500)

BIEN N° 4  
 TRESCIENTAS SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTAS CINCUENTA PESETAS (362.250)

BIEN N° 5  
 QUINIENTAS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTAS PESETAS (568.500)

BIEN N° 6  
 QUINIENTAS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTAS PESETAS (568.500)

BIEN N° 7  
 SEISCIENTAS SETENTA MIL QUINIENTAS PESETAS (670.500)

BIEN N° 8  
 SEISCIENTAS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTAS CINCUENTA PESETAS (687.750)

BIEN N° 9

QUINIENTAS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTAS PESETAS (568.500)

BIEN N° 10

SEISCIENTAS SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTAS CINCUENTA PESETAS (662.250)

BIEN N° 11

SEISCIENTAS CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTAS CINCUENTA PESETAS (657.750)

BIEN N° 12

SEISCIENTAS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTAS PESETAS (688.500)

BIEN N° 13

SETECIENTAS OCHENTA MIL SETECIENTAS CINCUENTA PESETAS (780.750)

BIEN N° 14

SEISCIENTAS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTAS CINCUENTA PESETAS (653.250)

BIEN N° 15

OCHOCIENTAS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTAS CINCUENTA PESETAS (866.250)

impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

Con independencia de que se hubiere celebrado o no la segunda licitación, si llegado a este punto no se hubiesen cubierto los débitos y quedasen bienes sin adjudicar, la Mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa, conforme al procedimiento establecido en el artículo 150 del R.G.R.

En cualquier momento posterior al de declararse desierta la primera licitación, se podrán adjudicar directamente los bienes por un importe igual o superior al que fueron valorados en dicha licitación, previa solicitud a la Mesa de adjudicación, de conformidad con lo prevenido en la Disposición Adicional Trigésima de la Ley 21/1986, de 23 de Diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1.987.

El Delegado de la A.E.A.T. en Cantabria se reserva el derecho de acordar la adjudicación al Estado de los bienes embargados que no hubieran sido enajenados a través del procedimiento descrito en esta Providencia, de conformidad con lo regulado en el artículo 137.2 de la Ley General Tributaria, redactado por la Ley 25/1995, de 20 de julio, y los artículos 158 al 162 del R.G.R.

En virtud de lo preceptuado en los artículos 103, 146, 147 y 148 del R.G.R. se practican las siguientes advertencias:

1º.- Podrán tomar parte como licitadores en la enajenación todas las personas que tengan capacidad de obrar con arreglo a Derecho, no tengan impedimento o restricción legal y se identifiquen por medio del documento nacional de identidad o pasaporte y, en su caso, con documento que justifique la representación que ostente.

2º.- Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta depósito de garantía en metálico o cheque conformado a favor del Tesoro Público por cuantía no inferior al veinte por ciento del tipo de la correspondiente licitación. Este depósito se ingresará en firme en el Tesoro Público si los adjudicatarios no satisfacen el precio de remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurran por los mayores perjuicios que sobre el importe del mismo origine la ineffectividad de la adjudicación.

3º.- El valor de las pujas será el reflejado en la siguiente escala:

TIPO DE LA SUBASTA (importe en pesetas)	VALOR DE LAS PUJAS (importe en pesetas)
Hasta 50.000	500
de 50.001 a 100.000	1.000
de 100.001 a 250.000	2.500
de 250.001 a 500.000	5.000
de 500.001 a 1.000.000	10.000
de 1.000.001 a 2.500.000	25.000
de 2.500.001 a 5.000.000	50.000
de 5.000.001 a 10.000.000	100.000
Más de 10.000.000	250.000

El valor de las pujas se irá incrementando cuando como consecuencia de las distintas posturas, se pase a un tramo superior de la escala.

4º.- Se admitirán pujas en sobre cerrado. En éstas se expresará el precio máximo ofrecido por el licitador por cada bien. Los sobres deberán presentarse, en el Registro General de la Delegación de la A.E.A.T. de Cantabria, al menos una hora antes del inicio de la subasta, debiendo incluir en el sobre un cheque conformado a favor del Tesoro Público por el importe del depósito a que se hace referencia en el punto número 2º.

5º.- El rematante entregará en el acto de la adjudicación o dentro de los cinco días hábiles siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación y los bienes rematados le serán entregados una vez satisfecho el importe concertado y justificado el pago o la exención, en su caso, de los tributos que gravan la transmisión de los bienes, correspondiendo, en su caso, la expedición de factura al sujeto pasivo conforme establece el Real Decreto 2402/1985, de 18 de diciembre, (B.O.E. del día 30 de diciembre) y subsidiariamente, de oficio al Jefe de la Unidad de Recaudación. Si no se completara el pago en el referido plazo, perderá el importe del depósito y quedará obligado a resarcir a la Administración los perjuicios. El impago de un adjudicatario no producirá la adjudicación automática del bien al segundo postor; la Mesa, en tal caso, acordará pasar dicho bien al trámite de adjudicación directa regulado en el artículo 150 del Reglamento General de Recaudación.

6º.- Las cargas y gravámenes registrales sobre los bienes objeto de la subasta que deberán quedar subsistentes a la adjudicación de los mismos son las siguientes: BIEN n° 1: Inscripción 5ª. BIEN n° 2: Inscripción 1ª. BIEN n° 3: Inscripción 4ª. BIEN n° 4: Inscripción 2ª. BIEN n° 5: Inscripción 5ª. BIEN n° 6: Inscripción 5ª. BIEN n° 7: Inscripción 4ª. BIEN n° 8: Inscripción 5ª. BIEN n° 9: Inscripción 5ª. BIEN n° 10: Inscripción 5ª. BIEN n° 11: Inscripción 5ª. BIEN n° 12: Inscripción 5ª. BIEN n° 13: Inscripción 5ª. BIEN n° 14: Inscripción 5ª. BIEN n° 15: Inscripción 5ª, todas ellas a favor de Caja Cantabria.

7º.- Los títulos de propiedad disponibles correspondientes a los bienes indicados podrán ser examinados en las oficinas de esta Dependencia Regional de Recaudación en la Delegación Especial en Cantabria de la A.E.A.T., sita en la dirección precitada, hasta el día anterior al de la subasta. Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros.

8º.- Conforme a lo regulado en el artº 137.3 de la Ley General Tributaria ( redactado por la Ley 25/1995, de 20 de julio ) y el art. 146.6.d) del R.G.R., la subasta se suspenderá, quedando liberados los bienes embargados, si se efectúa el pago de la deuda y de las costas del procedimiento en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes.

9º.- De conformidad con lo previsto en el artículo 140 del R.G.R., se requiere al deudor para que en

el plazo de 3 días (si reside en esta localidad) o de 15 días (en caso contrario), contados a partir de la notificación del presente acuerdo, aporte ante el Servicio de Procedimientos Especiales de la Dependencia de Recaudación de la Delegación de la A.E.A.T. en Cantabria los títulos de propiedad de los bienes subastados.

10º.- Los deudores, sus cónyuges y, en su caso, los depositarios, así como los acreedores hipotecarios o pignoratícios, cuyo domicilio sea desconocido, o que se negaren a recibir la notificación de este acto administrativo, se tendrán por notificados, con plena virtualidad legal, por medio del presente anuncio.

Notifíquese al deudor y a su cónyuge, y, en su caso, a los acreedores hipotecarios o pignoratícios, y a los terceros poseedores, al depositario y al arrendador o administrador de la finca y demás interesados, con las siguientes prevenciones generales en la vía de apremio:

I) RECURSOS: en los casos a que se refiere el Art. 177 del R.G.R., DE REPOSICION en el plazo de QUINCE DIAS, ante esta Dependencia de Recaudación, o RECLAMACION ECONOMICO-ADMINISTRATIVA, en el de QUINCE DIAS, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la notificación, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

II) SUSPENSION DEL PROCEDIMIENTO: El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el Art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

III) LIQUIDACION DE INTERESES DE DEMORA: Las cantidades adeudadas devengan interés de demora desde el día siguiente al vencimiento del periodo voluntario hasta la fecha de ingreso de acuerdo con el Art. 109 del Reglamento General de Recaudación.

IV) TERCERIAS DE DOMINIO O MEJOR DERECHO: Las reclamaciones en vía administrativa serán requisito previo para el ejercicio de la acción de tercería ante los Juzgados y Tribunales civiles.

Santander a 10 de julio de 1997.— El jefe regional de Recaudación, Teófilo Quesada Zamora.

97/184459

## MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Agencia Estatal de Administración Tributaria

*Acuerdo, providencia, notificación y anuncio  
subasta bienes inmuebles*

En el expediente administrativo de apremio seguido en esta Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (A.E.A.T.) contra CHUSA CORDERA, S.L., con C.I.F/N.I.F. B-39312434, en base al artículo 145.1 del Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre (B.O.E del 3.1.91), por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, en adelante R.G.R., se acuerda la enajenación mediante subasta de los bienes embargados que más abajo se detallan a fin de cubrir la deuda perseguida y las costas del procedimiento.

En ejecución de lo más arriba acordado se decreta la venta en subasta pública, a celebrar el día 7 de Octubre de 1.997, a las 10 horas, en la Sala de Juntas de la Delegación Especial en Cantabria de la A.E.A.T., sita en Santander, calle Calvo Sotelo, número 27, de los siguientes bienes:

BIEN N° 1

Cocina de gas, con cuatro quemadores, marca EURAST, mod. UNI. Situada de forma permanente en la cocina del establecimiento.

BIEN N° 2

Frigorífico congelador marca FRIGER. 2 puertas, con indicador digital de temperatura. Situado en la cocina, a la izquierda de la puerta que comunica con el bar.

BIEN N° 3

Cafetera marca EUROALBA, de 3 brazos. Situada en el bar, junto al tabique que le separa de la cocina.

BIEN N° 4

Televisión marca SHARP. Situada sobre una repisa en el fondo del bar y en su parte izquierda.

BIEN N° 5

Arcón frigorífico sin nombre de fabricante. Situado en el bar, justo debajo de la barra. Tiene 2 puertas superiores horizontales.

BIEN N° 6, 7 y 8

Seis mesas situadas en el fondo del bar. Veinticuatro sillas. Seis taburetes altos de barra.

DERECHOS DEL DEUDOR SOBRE ESTOS BIENES: Los derivados de la propiedad de los mismos.

Valoración del derecho:

BIEN N° 1 Valor: CIENTO SESENTA MIL PESETAS (160.000)

BIEN N° 2 Valor: DOSCIENTAS VEINTE MIL PESETAS (220.000)

BIEN N° 3 Valor: NOVENTA Y CINCO MIL PESETAS (95.000)

BIEN N° 4 Valor: CUARENTA MIL PESETAS (40.000)

BIEN N° 5 Valor: CINCUENTA MIL PESETAS (50.000)

BIEN N° 6,7 y 8 Valor: CUARENTA MIL PESETAS (40.000)

Tipo para la primera licitación:

BIEN N° 1 : CIENTO SESENTA MIL PESETAS (160.000)

BIEN N° 2 : DOSCIENTAS VEINTE MIL PESETAS (220.000)

BIEN N° 3 : NOVENTA Y CINCO MIL PESETAS (95.000)

BIEN N° 4 : CUARENTA MIL PESETAS (40.000)

BIEN N° 5 : CINCUENTA MIL PESETAS (50.000)

BIEN N° 6, 7 Y 8 : CUARENTA MIL PESETAS (40.000)

impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

De conformidad con lo regulado en el artículo 148.4.4 del R.G.R., si en la primera licitación no se hubiesen cubierto los débitos y quedasen bienes sin adjudicar, la Mesa podrá optar, en el mismo acto de aquélla, por celebrar una segunda licitación. Decidida su procedencia lo anunciará de forma inmediata y fijará los siguientes tipos de subasta, correspondientes al setenta y cinco por ciento de los que rigieron en la primera licitación:

Tipo de la subasta en segunda licitación:

BIEN N° 1: CIENTO VEINTE MIL PESETAS (120.000)

BIEN N° 2: CIENTO SESENTA Y CINCO MIL PESETAS (165.000)

BIEN N° 3: SETENTA Y UNA MIL DOSCIENTAS CINCUENTA PESETAS (71.250)

BIEN N° 4: TREINTA MIL PESETAS (30.000)

BIEN N° 5: TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTAS PESETAS (37.500)

BIEN N° 6, 7 y 8: TREINTA MIL PESETAS (30.000)

impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

Con independencia de que se hubiere celebrado o no la segunda licitación, si llegado a este punto no se hubiesen cubierto los débitos y quedasen bienes sin adjudicar, la Mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa, conforme al procedimiento establecido en el artículo 150 del R.G.R.

En cualquier momento posterior al de declararse desierta la primera licitación, se podrán adjudicar directamente los bienes por un importe igual o superior al que fueron valorados en dicha licitación, previa solicitud a la Mesa de adjudicación, de conformidad con lo prevenido en la Disposición Adicional Trigésima de la Ley 21/1986, de 23 de Diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1.987.

El Delegado de la A.E.A.T. en Cantabria se reserva el derecho de acordar la adjudicación al Estado de los bienes embargados que no hubieran sido enajenados a través del procedimiento descrito en esta Providencia, de conformidad con lo regulado en el artículo 137.2 de la Ley General Tributaria, redactado por la Ley 25/1995, de 20 de julio, y los artículos 158 al 162 del R.G.R.

En virtud de lo preceptuado en los artículos 103, 146, 147 y 148 del R.G.R. se practican las siguientes advertencias:

1º.- Podrán tomar parte como licitadores en la enajenación todas las personas que tengan capacidad de obrar con arreglo a Derecho, no tengan impedimento o restricción legal y se identifiquen por medio del documento nacional de identidad o pasaporte y, en su caso, con documento que justifique la representación que ostente.

2º.- Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta depósito de garantía en metálico o cheque conformado a favor del Tesoro Público por cuantía no inferior al veinte por ciento del tipo de la correspondiente licitación. Este depósito se ingresará en firme en el Tesoro Público si los adjudicatarios no satisfacen el precio de remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurran por los mayores perjuicios que sobre el importe del mismo origine la ineffectividad de la adjudicación.

3º.- El valor de las pujas será el reflejado en la siguiente escala:

TIPO DE LA SUBASTA (importe en pesetas)	VALOR DE LAS PUJAS (importe en pesetas)
Hasta 50.000	500
de 50.001 a 100.000	1.000
de 100.001 a 250.000	2.500
de 250.001 a 500.000	5.000
de 500.001 a 1.000.000	10.000
de 1.000.001 a 2.500.000	25.000
de 2.500.001 a 5.000.000	50.000
de 5.000.001 a 10.000.000	100.000
Más de 10.000.000	250.000

El valor de las pujas se irá incrementando cuando como consecuencia de las distintas posturas, se pase a un tramo superior de la escala.

4º.- Se admitirán pujas en sobre cerrado. En éstas se expresará el precio máximo ofrecido por el licitador por cada bien. Los sobres deberán presentarse, en el Registro General de la Delegación de la A.E.A.T. de Cantabria, al menos una hora antes del inicio de la subasta, debiendo incluir en el sobre un cheque conformado a favor

del Tesoro Público por el importe del depósito a que se hace referencia en el punto número 2º.

5º.- El rematante entregará en el acto de la adjudicación o dentro de los cinco días hábiles siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación y los bienes rematados le serán entregados una vez satisfecho el importe concertado y justificado el pago o la exención, en su caso, de los tributos que gravan la transmisión de los bienes, correspondiendo, en su caso, la expedición de factura al sujeto pasivo conforme establece el Real Decreto 2402/1985, de 18 de diciembre, (B.O.E. del día 30 de diciembre) y subsidiariamente, de oficio al Jefe de la Unidad de Recaudación. Si no se completara el pago en el referido plazo, perderá el importe del depósito y quedará obligado a resarcir a la Administración los perjuicios. El impago de un adjudicatario no producirá la adjudicación automática del bien al segundo postor; la Mesa, en tal caso, acordará pasar dicho bien al trámite de adjudicación directa regulado en el artículo 150 del Reglamento General de Recaudación.

6º.- Las cargas y gravámenes registrales sobre los bienes objeto de la subasta que deberán quedar subsistentes a la adjudicación de los mismos son las siguientes: Ninguna.

7º.- Los títulos de propiedad disponibles correspondientes a los bienes indicados podrán ser examinados en las oficinas de esta Dependencia Regional de Recaudación en la Delegación Especial en Cantabria de la A.E.A.T., sita en la dirección precitada, hasta el día anterior al de la subasta. Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros.

8º.- Conforme a lo regulado en el artº 137.3 de la Ley General Tributaria ( redactado por la Ley 25/1995, de 20 de julio ) y el art. 146.6.d) del R.G.R., la subasta se suspenderá, quedando liberados los bienes embargados, si se efectúa el pago de la deuda y de las costas del procedimiento en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes.

9º.- De conformidad con lo previsto en el artículo 140 del R.G.R., se requiere al deudor para que en el plazo de 3 días (si reside en esta localidad) o de 15 días (en caso contrario), contados a partir de la notificación del presente acuerdo, aporte ante el Servicio de Procedimientos Especiales de la Dependencia de Recaudación de la Delegación de la A.E.A.T. en Cantabria los títulos de propiedad de los bienes subastados.

10º.- Los deudores, sus cónyuges y, en su caso, los depositarios, así como los acreedores hipotecarios o pignoratícios, cuyo domicilio sea desconocido, o que se negaren a recibir la notificación de este acto administrativo, se tendrán por notificados, con plena virtualidad legal, por medio del presente anuncio.

Notifíquese al deudor y a su cónyuge, y, en su caso, a los acreedores hipotecarios o pignoratícios, y a los terceros poseedores, al depositario y al arrendador o administrador de la finca y demás interesados, con las siguientes prevenciones generales en la vía de apremio:

I) RECURSOS: en los casos a que se refiere el Art. 177 del R.G.R., DE REPOSICION en el plazo de QUINCE DIAS, ante esta Dependencia de Recaudación, o RECLAMACION ECONOMICO-ADMINISTRATIVA, en el de QUINCE DIAS, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la notificación, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

II)\*SUSPENSION DEL PROCEDIMIENTO: El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones

señalados en el Art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

III) LIQUIDACION DE INTERESES DE DEMORA: Las cantidades adeudadas devengan interés de demora desde el día siguiente al vencimiento del periodo voluntario hasta la fecha de ingreso de acuerdo con el Art. 109 del Reglamento General de Recaudación.

IV) TERCERIAS DE DOMINIO O MEJOR DERECHO: Las reclamaciones en vía administrativa serán requisito previo para el ejercicio de la acción de tercera ante los Juzgados y Tribunales civiles.

Santander a 15 de julio de 1997.— El jefe regional de Recaudación, Teófilo Quesada Zamora.

97/184445

### III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

#### 1. Personal

##### AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

###### ANUNCIO

Por decreto de la Alcaldía, del día 17 de julio de 1997, se ha procedido a delegar, al amparo de lo dispuesto en el artículo 43 y concordantes del Real Decreto 2.568/86, en el teniente de alcalde, don Aurelio Ruiz Toca, las competencias atribuidas a la Alcaldía-Presidencia, para los días 24, 25, 26, 27 y 28 de julio.

Torrelavega, 17 de julio de 1997.— La alcaldesa, Blanca Rosa Gómez Morante.

97/190234

##### AYUNTAMIENTO DE TUDANCA

###### EDICTO

El alcalde-presidente de este Ayuntamiento,

Hace saber: En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, el Pleno de esta Corporación procederá a la elección y propuesta a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de esta demarcación territorial de vecinos de este municipio para ocupar el cargo de juez de Paz titular de esta circunscripción.

Las personas interesadas en presentar sus candidaturas lo podrán realizar en la Secretaría de este Ayuntamiento, mediante presentación de la correspondiente instancia, en el plazo de treinta días naturales, a partir de esta fecha, siendo requisito indispensable ser natural de este municipio o llevar, al menos, dos años residiendo en el mismo. Con la instancia presentarán:

1.º Certificación de nacimiento.

2.º Informes de conducta, expedidos por las autoridades locales de este municipio, en los que deberán constar que no ha cometido acto alguno que le haga desmerecer en el concepto público, y cualquier otro documento acreditativo de sus méritos o de los títulos que posea.

3.º Certificado de antecedentes penales.

Todas las personas que lo deseen serán informadas, en las oficinas de este Ayuntamiento, de las condiciones precisas para poder ostentar dichos cargos y de las causas de incapacidad e incompatibilidad que impiden desempeñar los mismos.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Tudanca a 21 de julio de 1997.— El alcalde (ilegible).

97/191851

#### 2. Subastas y concursos

##### AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

*Resolución del Ayuntamiento de Torrelavega, por la que se hace público la adjudicación de obras*

Se hace público por el presente que el Pleno de la Corporación con fecha 28 de mayo de 1997, acordó adjudicar a «UTE SIEC, S. A./Construcciones Pai, S. A.», la ejecución de las obras de restauración del edificio, sala de exposiciones, Las Caballerizas, por importe de 132.347.259 pesetas.

Lo que se publica en cumplimiento del artículo 124.1 del Real Decreto Ley 781/1986 de 18 de abril.

Torrelavega, 9 de junio de 1997.— El alcalde en funciones (ilegible).

97/148401

##### AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

*Resolución del Ayuntamiento de Torrelavega, por la que se anuncian adjudicaciones afectuadas durante el primer semestre de 1997, por importe superior a 5.000.000 de pesetas*

1. Obras de acondicionamiento de la plaza de «El Salvador».

Importe: 6.956.150 pesetas.

Adjudicatario: «Construcciones Saiz Bengochea, S. A.».

Procedimiento abierto. Forma de subasta.

2. Proyecto de urbanización del sistema general «Arco Norte».

Importe: 8.771.502 pesetas.

Adjudicatario: Don Carlos de la Hoz de la Escalera.

Procedimiento negociado sin publicidad.

Torrelavega, 10 de junio de 1997.— La alcaldesa (ilegible).

97/150042

##### AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

*Resolución del Ayuntamiento de Torrelavega, por la que se anuncian adjudicaciones efectuadas durante el año 1996, por importe superior a 5.000.000 de pesetas*

1. Nichos prefabricados en el Cementerio de Río Cabo. Importe: 5.800.000 pesetas.

Adjudicatario: «Industrias Rodríguez Mármoles, S. L.».

Procedimiento abierto. Forma de concurso.

2. Servicio de socorristas, primeros auxilios y docencia cursos de natación en la piscina municipal.

Importe: 7.029.809 pesetas.

Adjudicatario: «Salpe, S. C.»

Procedimiento abierto. Forma de concurso.

3. Saneamiento integral de Torrelavega, primera fase, saneamiento barrio Las Alcantarillas.

Importe: 7.348.979 pesetas.

Adjudicatario: «Construcciones Adolfo Sobrino, S. A.».

Procedimiento abierto. Forma subasta.

4. Saneamiento integral de Torrelavega, primera fase, saneamiento en Sierrapando (AU-8).

Importe: 21.921.441 pesetas.

Adjudicatario: «Senor, S. A.».

Procedimiento abierto. Forma subasta.

5. Reparación de viviendas y locales en el edificio número 48 de la calle Augusto G. Linares.

Importe: 5.400.000 pesetas.

Adjudicatario: «Construcciones Saiz Bengochea, S. A.»

Procedimiento abierto. Forma subasta.

6. Adquisición de un camión recolector de basuras para el Servicio de Limpieza.

Importe: 18.490.400 pesetas.

Adjudicatario: «Hergovi, S. A.».

Procedimiento abierto. Forma de concurso.

7. Módulo de artes plásticas para la Agencia de Desarrollo Local.

Importe: 5.100.000 pesetas.

Adjudicatario: Don Agustín Cacho López.

Procedimiento abierto. Forma de concurso.

8. Obras de semaforización en avenida Fernández Vallejo, intersección Fernando Arce-Pando y prolongación avenida de Bilbao.

Importe: 8.048.963 pesetas.

Adjudicatario: «Ricelec, S. L.».

Procedimiento abierto. Forma de concurso.

9. Reforma locales en edificio «El Carmen», para la Agencia de Desarrollo Local.

Importe: 15.419.229 pesetas.

Adjudicatario: «Arruti Santander, S. A.».

Procedimiento abierto. Forma de subasta.

10. Proyecto complementario número 2 tratamiento medio-ambiental TR6 (boulevard Ronda).

Importe: 38.854.503 pesetas.

Adjudicatario: «UTE Emilio Bolado Soto/Llorente Electricidad, S. A.».

Procedimiento negociado sin publicidad.

11. Proyecto complementario número 3 Pintor Varela/La Habana Vieja (boulevard Ronda).

Importe: 10.141.960 pesetas.

Adjudicatario: «UTE Emilio Bolado Soto/Llorente Electricidad, S. A.».

Procedimiento negociado sin publicidad.

12. Restauración antiguas escuelas de Ganzo.

Importe: 5.910.878 pesetas.

Adjudicatario: «Construcciones Saiz Bengochea, S. A.».

Procedimiento abierto. Forma de subasta.

13. Acondicionamiento área deportiva y zona verde en Campuzano, Torrelavega.

Importe: 10.985.813 pesetas.

Adjudicatario: Don Emilio Bolado Soto.

Procedimiento abierto. Forma de subasta.

14. Colector Camino de La Capilla.

Importe: 26.502.655 pesetas.

Adjudicatario: «Construcciones Adolfo Sobrino, S. A.».

Procedimiento abierto. Forma de subasta.

Torrelavega, 10 de junio de 1997. — La alcaldesa (ilegible).

97/150048

#### AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE IGUÑA

##### ANUNCIO

Se va a proceder a la devolución de la fianza definitiva por importe de 2.462.841 pesetas, a la empresa «Pía 2000, Sociedad Limitada», adjudicatario de las obras de iluminación aceras entre Arenas de Iguña-La Serna.

Lo que se hace público mediante el presente anuncio para que en el plazo de quince días puedan presentarse reclamaciones quienes creyeran tener algún derecho exigible a la adjudicatario y por razón del contrato garantizado.

Arenas de Iguña a 25 de junio de 1997. — El alcalde, Carlos Jiménez Ordóñez.

97/165327

#### AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

##### EDICTO

Finalizado el plazo de garantía para la realización de las obras de desglosado, primera fase, del proyecto de saneamiento en Bezana, adjudicada a «Valles Empresa Constructora, S. A.», se pone en conocimiento del público en general, de acuerdo con lo regulado en el artículo 48 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de Administraciones Públicas, la devolución de la fianza depositada, mediante aval, por importe de 2.651.844 pesetas.

De conformidad con lo dispuesto en el número 2, párrafo segundo del artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, durante el plazo de veinte días, desde la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», pueden presentarse reclamaciones en la Secretaría de este Ayuntamiento quienes crean tener derechos exigibles a la citada sociedad.

Santa Cruz de Bezana, 16 de julio de 1997. — El alcalde, J. Antonio Velasco Pérez.

97/191238

#### AYUNTAMIENTO DE LAREDO

##### ANUNCIO

El Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 27 de noviembre de 1996, aprobó la adjudicación del concurso para operación de préstamo de 63.770.264 pesetas a la entidad «Banco de Santander».

Lo que se publica de conformidad con la legislación vigente.

Laredo a 17 de enero de 1997. — El alcalde, Fernando Portero Alonso.

97/16580

### 3. Economía y presupuestos

#### AYUNTAMIENTO DE VEGA DE LIÉBANA

##### EDICTO

Informadas favorablemente por la Comisión Municipal Especial de Cuentas y de Hacienda y Presupuestos las cuentas anuales correspondientes al ejercicio de 1996, de conformidad con lo previsto en el artículo 193 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, quedan expuestas al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales y ocho más podrán los interesados examinarlas y formular las reclamaciones, reparos y observaciones que estimen oportunos.

Vega de Liébana, 24 de julio de 1997. — El alcalde (ilegible).

97/192971

#### AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

##### ANUNCIO

Formulada y rendida la cuenta general del ejercicio de 1996 y habiendo sido informada la misma por la Comisión Informativa de Hacienda de este Ayuntamiento, en sesión de 24 de julio de 1997, queda expuesta al público junto con todos sus anexos y justificantes, por término de quince días hábiles, durante los cuales y ocho más, podrán los interesados examinarla y formular por escrito cuantos reparos y observaciones consideren de razón, a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193.3 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales de 28 de diciembre de 1988.

Ampuero a 24 de julio de 1997. — El alcalde, M. Ángel Garzón González.

97/192961

#### AYUNTAMIENTO DE MERUELO

##### ANUNCIO

Formada la cuenta general del ejercicio económico de 1996, integrada por los estados y cuentas de la Entidad, y comprensiva de todas las operaciones presupuestarias, independientes y auxiliares, patrimoniales y de Tesorería llevadas a cabo durante el ejercicio.

Informada la cuenta general por la Comisión Especial de Cuentas en fecha 15 de julio de 1997.

Se expone al público la cuenta general del ejercicio 1996, junto con el informe de la Comisión Especial de Cuentas y todos los justificantes y antecedentes de la misma, por plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria». Durante el precitado plazo y los ocho días hábiles siguientes a la finalización de éste, podrán presentarse reclamaciones, reparos u observaciones contra las mismas, que serán examinadas por la Comisión Especial de Cuentas, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 193 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

En Meruelo a 16 de julio de 1997.— El alcalde, Evaristo Domínguez Dosal.

97/192992

#### AYUNTAMIENTO DE MERUELO

##### ANUNCIO

Aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión plenaria celebrada con carácter ordinario en fecha 14 de junio de 1997, la ordenanza reguladora del precio público por entrada de vehículos a través de las aceras y las reservas de vía pública para aparcamiento, carga y descarga de mercancías de toda clase se expone al público el expediente por plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», al objeto de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes, que serán resueltas por el Pleno de la Corporación.

En Meruelo a 16 de junio de 1997.— El alcalde, Evaristo Domínguez Dosal.

97/192984

#### AYUNTAMIENTO DE MERUELO

##### ANUNCIO

Aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión plenaria celebrada con carácter ordinario en fecha 14 de junio de 1997, la ordenanza municipal reguladora de la expedición y efectos de las licencias de vados y la reserva de espacios en las vías públicas para aparcamientos exclusivos y carga y descarga de mercancía de toda clase, se expone al público el expediente por plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», al objeto de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes que serán resueltas por el Pleno de la Corporación.

En Meruelo a 16 de junio de 1997.— El alcalde, Evaristo Domínguez Dosal.

97/192981

#### AYUNTAMIENTO DE MERUELO

##### ANUNCIO

Aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión plenaria celebrada con carácter ordinario en fecha 14 de junio de 1997, la modificación del artículo 3 de la ordenanza (no fiscal), reguladora del precio público por la prestación del servicio de piscina, se expone al público el expediente por plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», al objeto de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes, que serán resueltas por el Pleno de la Corporación.

En Meruelo a 16 de junio de 1997.— El alcalde, Evaristo Domínguez Dosal.

97/192987

#### AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

##### ANUNCIO

Por el Ayuntamiento Pleno en la sesión celebrada el día 24 de julio de 1997 ha sido aprobado el expediente de modificación de créditos número 2/97.

De conformidad con el artículo 158 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, el expediente queda expuesto al público en la oficina de Intervención para que durante el plazo de quince días los interesados puedan formular las reclamaciones que estimen convenientes.

De no existir reclamaciones el expediente se considerará definitivamente aprobado.

Camargo, 28 de julio de 1997.— El alcalde-presidente, Ángel Duque Herrera.

97/193130

#### AYUNTAMIENTO DE SOBA

##### EDICTO

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento el expediente de modificación de créditos número dos dentro del presupuesto general de 1997, estará de manifiesto en la Secretaría de esta Entidad, por espacio de quince días hábiles, en virtud de lo dispuesto en el artículo 150, en relación con el 158.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, durante cuyo plazo se podrán formular por los interesados, respecto del mismo, las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

Soba a 18 de julio de 1997.— El alcalde-presidente, Tomás Canales Gómez.

97/192001

#### 4. Otros anuncios

#### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

##### EDICTO

Don Joaquín Barquín Caller-Díaz, ha solicitado de esta Alcaldía, licencia para apertura de una actividad de reparación de calzado a emplazar en Alcázar de Toledo, número 2, bajo.

En cumplimiento del artículo 30.2 apartado a), del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública, por término de diez días hábiles, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en el Negociado de Policías de este Ayuntamiento.

En Santander, 7 de julio de 1997.— El alcalde (ilegible).

97/190690

#### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

##### EDICTO

Comunidad de propietarios Gregorio Cuesta, 5, ha solicitado de esta Alcaldía licencia para apertura de garaje comunitario a emplazar en Gregorio Cuesta, 5.

En cumplimiento del artículo 30.2, apartado a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública, por término de diez días hábiles, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en el Negociado de Policías de este Ayuntamiento.

Santander, 7 de julio de 1997.— El alcalde (ilegible).

97/192113

#### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

##### EDICTO

«Gas Cantabria, S. L.», ha solicitado de esta Alcaldía licencia para instalación de un tanque de G. L. P. aéreo de 2,45 metros cúbicos a emplazar en Monte, barrio La Torre, 24-A.

En cumplimiento del artículo 30.2 apartado a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública, por término de diez días hábiles, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en el Negociado de Policías de este Ayuntamiento.

En Santander, 30 de junio de 1997.— El alcalde (ilegible).

97/190207

#### AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

##### ANUNCIO

Por doña Isabel Blanco Pérez se ha solicitado licencia para la instalación de una pescadería en Mortera, urbanización mies del Calero (parcela 50-09-028, polígono P-09).

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se abre un período de información pública por el término de diez días hábiles para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones que estimen pertinentes.

Piélagos a 19 de mayo de 1997.— El alcalde, Jesús A. Pacheco Bárcena.

97/130495

#### AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

##### EDICTO

Por parte de don José María Bueno Oria, se ha solicitado licencia para la legalización de una cervecería, sita en la calle Juan José Ruano esquina calle Joaquín Hoyos, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.2.a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, y/o artículo 36 del Reglamento de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, de 27 de agosto de 1982.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, en el Negociado de Actividades y Policía Administrativa de este Ayuntamiento.

Torrelavega, 17 de julio de 1997.— La alcaldesa (ilegible).

97/190229

#### AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

##### EDICTO

Por «Real Golf de Pedreña», se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de depósito aéreo GLP de 2.450 litros para la alimentación de cocinas, en el pueblo de Pedreña, de este municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que, los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Marina de Cudeyo a 10 de junio de 1997.— El alcalde, Miguel Bedía Bedía.

97/154656

#### AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

##### EDICTO

Por don Ignacio Cagigas Hermosa, se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de bar en Los Claveles, 16.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de noviembre de 1961 se hace público, para que los que pudieran ser afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de diez días, a contar desde la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santoña a 11 de junio de 1997.— El alcalde (ilegible).

97/151018

#### AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

##### EDICTO

Por don Daniel Gonzalo Alonso Muñoz se ha solicitado licencia municipal de obras para acondicionamiento de local «Cantina Mariachi», en el Centro Comercial «Valle Real».

En cumplimiento del artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones que estimen procedentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría del Ayuntamiento.

Camargo, 19 de junio de 1997.— El alcalde, Ángel Duque Herrera.

97/169322

#### AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

##### EDICTO

Por «Caldemón Ibérica, S. A.» (expediente 134/97) se ha solicitado licencia municipal de obras, para instalación de nave en el polígono de Trascueto de Revilla.

En cumplimiento del artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones que estimen procedentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría del Ayuntamiento.

Camargo, 3 de julio de 1997.— El alcalde, Ángel Duque Herrera.

97/178215

#### AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

##### EDICTO

Por don Antonio Salcines Lavín, se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de apartamentos turísticos en Juan de la Cosa, número 35.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de noviembre de 1961 se hace público, para que

los que pudieran ser afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de diez días, a contar desde la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santoña a 11 de junio de 1997.— El alcalde (ilegible).

97/151013

#### AYUNTAMIENTO DE LAREDO

##### ANUNCIO

Doña Milagros Azpeleta Navas ha solicitado licencia municipal para instalación de supermercado en avenida de E. Mowinquel (Residencia Arenal, 4, bajo), de esta villa.

Los que se consideren afectados pueden formular las observaciones pertinentes en plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Laredo a 21 de julio de 1997.— El alcalde (ilegible).

97/191984

#### AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MAR

La Alcaldía de este Ayuntamiento, con fecha 29 de julio de 1997, ha aprobado inicialmente el estudio de detalle promovido por «S. M. C. Inmobiliario, S. A.», en un solar urbano en el pueblo de Somo.

Lo que se hace público por el plazo de quince días, de conformidad con lo establecido en el artículo 117 del Real Decreto Legislativo 1/92 de 26 de junio.

En Ribamontán al Mar a 29 de julio de 1997.— El alcalde (ilegible).

97/194966

#### AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MAR

Aprobado inicialmente el plan especial de protección «El Ribero-Somo Boo», se somete a información pública por plazo de un mes, contado a partir de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», durante el cual podrá ser examinado, en horas de oficina, en las dependencias municipales, para formular las alegaciones que se estimen convenientes.

Quedan suspendidas por dos años las licencias de parcelación de terrenos, edificación y demolición en el ámbito territorial del plan especial. La suspensión se extinguirá, en todo caso, con la aprobación definitiva del plan.

En Ribamontán al Mar a 17 de julio de 1997.— El alcalde (ilegible).

97/187298

#### AYUNTAMIENTO DE GURIEZO

##### ANUNCIO

El Ayuntamiento Pleno en sesión del día 4 de abril de 1997, aprobó definitivamente el estudio de detalle y proyecto de urbanización presentado por la empresa «Guparsa, S. L.» y redactado por el arquitecto don Ángel Herreras Martín, para la construcción de 24 chalés adosados garajes y zonas comunes en el barrio El Pontarrón de Guriezo (Cantabria), y zonas comunes, conforme al acuerdo que se transcribe literalmente:

10.º Aprobación definitiva del estudio de detalle y proyecto de urbanización presentado por la empresa «Guparsa».

Por la señora secretaria a petición del señor alcalde-presidente se da lectura del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Obras y Urbanismo, siendo el siguiente:

Por el señor presidente de la Comisión se da cuenta de que habiéndose publicado el estudio de detalle y proyecto de urbanización presentado por la empresa «Guparsa, S. L.», con fechas 24 de enero y 19 de febrero de 1997, sin haberse presentado alegaciones es por lo que se procede a la apro-

bación definitiva de dicho estudio de detalle y proyecto de urbanización.

Ante lo cual la Comisión Informativa de Obras y Urbanismo acuerda por unanimidad de los señores miembros de la Comisión, emitir el siguiente dictamen:

Aprobar definitivamente el estudio de detalle y proyecto de urbanización presentado por la empresa «Guparsa, S. L.».

Ante lo cual el Pleno de la Corporación acuerda por unanimidad de los señores miembros asistentes de la Corporación aprobar lo siguiente:

Aprobar definitivamente el estudio de detalle y proyecto de urbanización presentado por la empresa «Guparsa, S. L.», condicionada al pago de la cesión en dinero acordada en sesión ordinaria celebrada por el Pleno de la Corporación el 28 de junio de 1996.

Lo que se hace público para la efectividad del mismo, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 140.6 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico.

En Guriezo a 10 de junio de 1997.— El alcalde (ilegible).

97/154695

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### 2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

#### TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

##### Sala de lo Social

##### EDICTO

*Expediente número 711/96*

Doña Matilde de Pedro Ballesteros, secretaria en sustitución de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en el recurso de suplicación seguido en esta Sala con el número 711/96, instado por la «Mutua Montañesa», contra don David de Frutos Mancisidor y otros, sobre prestación, se ha dictado sentencia con fecha 25 de junio de 1997, en cuya parte dispositiva dice así:

Fallamos: Que estimamos el recurso deducido por la representación de la «Mutua Montañesa» contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria con fecha 14 de febrero de 1996 a virtud de demanda formulada por don David de Frutos Mancisidor, don Luis Fernando de Frutos Mancisidor y don Tomás de Frutos Mancisidor, contra «Norkafe, S. L.», Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social y la recurrente, sobre prestación, debemos revocar y revocamos en parte la misma, en el sentido de declarar que el derecho de los actores a percibir el subsidio temporal en favor de familiares solicitado será a cargo en forma directa de la empresa «Norkafe, S. L.» y en forma subsidiaria del INSS y la Tesorería General de la Seguridad Social, ante la insolvencia de la citada, y ello sin perjuicio del deber de anticipo que corresponde a la «Mutua» recurrente, con facultad de repetición condenando a las citadas a estar y pasar por dicha declaración a efectos de abono del subsidio reconocido con arreglo a derecho.

Notifíquese esta sentencia a las partes y a la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia, previniéndoles del derecho a interponer contra la misma recurso de casación para unificación de doctrina, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Supremo, dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de su notificación. Debiendo la empresa demandada o «Mutua» demandada, si recurrieren, consignar la cantidad de 50.000 pesetas que serán ingresadas en la cuenta de la Sala de lo Social del Tribunal Supremo, que tiene abierta en la oficina del Banco de Bilbao Vizcaya, en la calle

Génova, número 17, de Madrid (clave oficina 4043), debiendo el recurrente hacer entrega del resguardo acreditativo en la Secretaría de la Sala al tiempo de personarse en ella. Asimismo, la «Mutua» deberá acreditar ante la Secretaría de la Sala, haber ingresado en la Tesorería General de la Seguridad Social el capital importe de la prestación declarada en el fallo. Y las entidades gestoras, si recurrieren, deberán acreditar ante la Secretaría de la Sala que durante la tramitación del recurso comienzan y continúan el abono de la pensión objeto de condena.

Devuélvase, una vez firme la sentencia, los autos al Juzgado de procedencia, con certificación de esta resolución y déjese otra certificación en el rollo a archivar en este Tribunal.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que sirva de notificación a «Norkafe, S. L.», actualmente en desconocido paradero, expido el presente, en Santander a 15 de julio de 1997.— Firma ilegible.

97/186101

## TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

### Sala de lo Social

#### EDICTO

*Expediente número 607/97*

Doña Amparo Colvee Benlloch, secretaria de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en el recurso de suplicación seguido en esta Sala con el número 607/97, instado por doña María Jesús Arnaiz Fraile; contra doña María Soledad Pascual Belmont y otros, sobre despido, se ha dictado sentencia con fecha 16 de junio de 1997, cuya parte dispositiva dice así:

Fallamos: Estimamos de oficio la nulidad de la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria, el día 7 de marzo de 1997, en virtud de demanda formulada por doña María Jesús Arnaiz Fraile, contra doña María Soledad Pascual Belmont, «Vosotras, S. A.», don Pedro M. Gómez Castañeda y «Miss City 2.001, S. L.» y disponemos su devolución al Juzgado de Instancia a fin de que conceda audiencia del resultado negativo de la práctica de diligencias para mejor proveer acordadas a los litigantes, dejando impregada la cuestión de fondo.

Notifíquese esta sentencia a las partes y a la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia, previniéndoles de su derecho a interponer contra la misma recurso de casación para la unificación de doctrina para ante la Sala de lo Social del Tribunal Supremo, dentro de los diez días hábiles contados a partir del siguiente al de su notificación.

Devuélvase, una vez firme la sentencia, los autos al Juzgado de procedencia, con certificación de esta resolución y déjese otra certificación en el rollo a archivar en este Tribunal.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que sirva de notificación a «Miss City 2.001, Sociedad Limitada», actualmente en desconocido paradero, expido el presente, en Santander a 9 de julio de 1997.— Firma ilegible.

97/181651

## TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

### Sala de lo Social

#### EDICTO

*Expediente número 358/95*

Doña Matilde de Pedro Ballesteros, secretaria en sustitución de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en el recurso de suplicación número 358/95 se dictó sentencia por esta Sala con fecha

3 de octubre de 1995, la cual fue recurrida en casación para unificación de doctrina a instancias del Instituto Nacional de la Seguridad Social y la Tesorería General de la Seguridad Social, habiéndose dictado por la Sala IV de lo Social del Tribunal Supremo sentencia en fecha 3 de abril de 1997 en cuya parte dispositiva dice así:

Fallamos: Estimamos el recurso de casación para la unificación de doctrina interpuesto por el Instituto Nacional de la Seguridad Social, contra la sentencia dictada en 3 de octubre de 1995 por la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el recurso de suplicación número 358/95, interpuesto por el mencionado Instituto y la Tesorería General de la Seguridad Social, contra la sentencia dictada en 9 de enero por el Juzgado de lo Social Número Uno de Santander en los autos número 1.016/94 seguidos a instancia de don Daniel Díaz Darriba, sobre cantidad. Casamos y anulamos la sentencia recurrida y resolvemos el debate en los términos planteados en suplicación, con estimación del recurso de tal clase y revocación parcial de la sentencia de instancia, y condenando a la mutua aseguradora a anticipar el pago de la prestación litigiosa, sin perjuicio de su derecho de repetición frente al empleador, y caso de insolvencia de éste, frente a las entidades gestoras, confirmando el resto de la sentencia de instancia. Sin costas.

Devuélvase las actuaciones al órgano jurisdiccional correspondiente, con la certificación y comunicación de esta resolución.

Así por esta nuestra sentencia, que se insertará en la colección legislativa, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que sirva de notificación a «Maytransa, S. A.», actualmente en desconocido paradero, expido el presente, en Santander a 15 de julio de 1997.— Firma ilegible.

97/186096

## TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

### Sala de lo Contencioso-Administrativo

#### EDICTO

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos de los actos administrativo impugnados y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento de los mismos, que por las personas y Entidades que se relacionan a continuación se han formulado recursos contencioso-administrativos contra los actos reseñados, a los que han correspondido los números que se indican de esta Sala:

849/96.— DON JOSE A. SAIZ LOPEZ, contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE EL ASTILLERO, de fecha 28.03.96, sobre tasa matadero.

1083/96.— FORJAS DE CANTABRIA, S.L., contra la Resolución de la TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, de fecha 6.03.96, sobre derivación de responsabilidad solidaria a Forjas de Cantabria, S.L. por deudas contraídas por la Farga Casanova, S.A.

1483/96.— DON JOSE ANTONIO CUARTAS DIEZ, contra la Resolución del MINISTERIO DEL INTERIOR, dictada por la Delegación del Gobierno en Cantabria, por la que se imponía al recurrente las sanciones de 35.000, 50.000 y 65.000 pesetas en el expte. n° 033761/96.

670/97 (ampliación).— DON CARLOS CALLEJA VELASCO, contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE SANTANDER, de fecha 26.03.97, por la que se impone al recurrente la sanción de multa de 100.000 pesetas.

884/97.— DON BAUTISTA VILLA GONZALEZ, contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE LAREDO, de fecha 7.02.97, por la que se aprueba el Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Patrimonio de fecha 5.11.96, en el que, se desestima la bonificación prevista en el artículo 83.3 de la Ley 39/1988, en su nueva redacción dada por la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, por la que se aprueban las medidas fiscales de Reforma del Régimen Jurídicos de la Función Pública y de la Protección de Desempleo.

1236/97.— DOÑA MARIA DOLORES MATA PEREZ, contra la Resolución del TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA, de fecha 16.12.96, por la que se desestima el recurso interpuesto contra la notificación individual del valor catastral por el I.B.I. para el ejercicio de 1.997.

1242/97.- DON LORENZO GUTIERREZ LOPEZ, contra la Resolución del TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA, de fecha 16.12.96, por la que se desestima el recurso interpuesto contra la notificación individual del valor catastral por el I.B.I. para el ejercicio de 1.997.

1456/97.- DOÑA SOLEDAD HERNANDEZ ROSO, contra la Resolución del TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA, de fecha 16.12.96, por la que se desestima el recurso interpuesto contra la notificación individual del valor catastral por el I.B.I. para el ejercicio de 1.997.

1458/97.- DOÑA ARACELI ARQUES NAVAMUEL, contra la Resolución de la DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA, dictada por el Consejo de Gobierno de 27 de febrero de 1.997, por el que se desestima el recurso ordinario interpuesto en nombre de la recurrente contra la resolución de 23.09.96 dictada por el Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo, por la que se aprobó definitivamente la Modificación Puntual del P.G.O.U. de Santander.

1460/97.- RECREATIVOS GUDIZABAL, S.L., contra la Resolución del TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA, de fecha 20.12.96, por las cuales se desestiman las reclamaciones económico-administrativas interpuestas, confirmando las autoliquidaciones presentadas por la Empresa recurrente correspondientes a los ejercicios 1.992, 1.993 y 1.994 por el concepto de Tasa Fiscal sobre el Juego y se desestiman las devoluciones de ingresos indebidos formuladas por la recurrente.

1462/97.- COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS INDUSTRIALES DE SANTANDER (CANTABRAI, BURGOS Y PALENCIA) y DE INGENIEROS TECNICOS INDUSTRIALES DE CANTABRIA, contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE HAZAS DE CESTO, de fecha 7.03.97, por la que se otorga la licencia de Instalación Comercial para Bar, solicitada por Don Emilio Llano Bada, por venir redactado el proyecto por un técnico no competente y, en consecuencia, ir visado por un Colegio Profesional que no es el que corresponde.

1463/97 - DOÑA MILAGROS GOMEZ PUENTE, contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR, de fecha 1.10.96, por el que se desestima la alegación formulada contra el contenido del padrón de tasas por la prestación del servicio de recogida de basuras para 1.996.

1464/97.- DOÑA MARIA TERESA OVEJERO MARTINEZ, contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE SANTANDER, del Servicio Municipalizado de Abastecimiento de Agua y Saneamiento de fecha 4.03.97, por la que se desestima la reclamación presentada.

1466/97.- DON ANTONIO MIGUEL RODRIGUEZ PEREZ, contra la Resolución de la DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA, de fecha 28.02.97, por la que se deniega al recurrente el derecho a percibir una paga lineal de 37.170 pesetas, así como el aumento del complemento específico en 5.139 pesetas mensuales desde el año 1.992 hasta el año 1.994.

1469/97.- DON JOSE MARIA BOURDIE CUESTA, contra la Resolución de la DELEGACION DEL GOBIERNO, de fecha 9.05.96 por la que se impuso una sanción al recurrente de multa de 50.000 pesetas por Seguridad e Higiene.

1484/97 - DON JOSE LUIS PRIETO GONZALEZ, contra la Resolución de la DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA, de fecha 5.03.97, desestimatoria de la solicitud del recurrente, por la que se le deniega la petición de ser trasladado como Oficial de Policía a la Plantilla de León.

1487/97.- RESIDENCIAL ELVISSA, S.A., contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE SANTANDER, de fecha 7.03.97, que recoge diversos aspectos relativos a la Expropiación Forzosa de la finca 596/1, en la Avenida de Cantabria.

1489/97.- DON SALVADOR LLATA RUISOTO, contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA, de fecha 10.03.97, en el Expte. 14/268/94, por la que se acordaba la declaración de Utilidad Pública y, necesidad de ocupación de los bienes y derechos entre los que se encuentra una finca propiedad de los herederos de la madre del recurrente.

1492/97.- CSI\*CSIF (PRESIDENTE DON JOSE JIMENEZ BLAZQUEZ), contra la Resolución de la DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA, de fecha 21.11.96, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo General Subalterno de la Administración.

1493/97.- UNIVERSIDAD DE CANTABRIA, contra la Resolución de la TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, de fecha 13.03.97, por la cual se desestimaba el Recurso Ordinario interpuesto por la recurrente contra la Resolución dictada en el expte. 39-04-9700064, (sobre devolución cuotas Seguridad Social).

1494/97.- DELEGACION DEL GOBIERNO, contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE SANTAÑA, de fecha 3.03.97 por el que se concede licencia a Don Guillermo Argos Pérez para la actividad del bar, denominado "El Mirador".

Lo que se anuncia para que sirva de emplazamiento de quienes con arreglo a los artículos 60, 64 y 66 en relación con los 29-b y 30 de la Ley de esta Jurisdicción, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en los indicados recursos.

Santander a 30 de junio de 1997. — El secretario (ilegible).

97/180075

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

### EDICTO

*Expediente número 337/94*

Doña Nuria Alonso Malfaz, jueza de primera instancia de San Vicente de la Barquera y su partido (Cantabria),

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número 337/94 se tramitan autos de juicio de retracto de comuneros, en los cuales con fecha 12 de junio de 1997 se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva copiados literalmente dicen:

Sentencia.— En San Vicente de la Barquera a 12 de junio de 1997. La señora doña Nuria Alonso Malfaz ha visto los presentes autos de juicio de retracto número 337/94, seguidos a instancia de la procuradora doña Mónica Álvarez del Valle en nombre y representación de doña María Jesús, doña María Pilar y doña Teresa del Niño Jesús Fuente Rojo, asistidas del letrado don Francisco Bárcena Cabrero, contra la herencia yacente y doña María Isabel y doña María Cristina Fuente Martínez, como herederas conocidas de don José Martínez Encinas, en situación procesal de rebeldía, contra doña María Juana Martínez Rojo y don Honorio Alonso Varona, representados por el procurador don José María de la Lama Gutiérrez y asistidos de los letrados señora Barquín Pellón y señor Barquín Mazón, respectivamente. Al citado juicio se acumuló el juicio de retracto número 158/95, seguido por la procuradora señora Álvarez del Valle, en nombre y representación de doña María Jesús, doña María Pilar y doña Teresa del Niño Jesús Fuente Rojo, asistidas del letrado don Javier Bayón, contra don Valentín, don Jesús Ángel y doña María Olga Alonso Mediavilla, en situación de rebeldía procesal y contra doña María Soledad Alonso Mediavilla, personada con el procurador señor De la Lama Gutiérrez y asistida del letrado don Manuel Marquín, y

Fallo: Que desestimando íntegramente la demanda formulada por la procuradora señora Álvarez del Valle en nombre y representación de doña María Jesús, doña María Pilar y doña María Teresa del Niño Jesús Fuente Rojo, contra los herederos de don José María Martínez Encinas, en situación procesal de rebeldía y contra doña María Juana Martínez Rojo y don Honorio Alonso Varona, debo absolver y absuelvo a los demandados de los pedimentos deducidos en su contra en el suplico de la demanda e imponiendo las costas a las actoras. Que desestimando asimismo íntegramente la demanda formulada por la procuradora señora Álvarez del Valle en nombre y representación de las hermanas doña María Jesús, doña María Pilar y doña María Teresa del Niño Jesús Fuente Rojo, contra don Valentín, don Jesús Ángel y doña Olga Alonso Mediavilla, en situación de rebeldía procesal y contra doña María Soledad Alonso Mediavilla, debo absolver y absuelvo a los demandados de los pedimentos deducidos en su contra en el suplico de la demanda y con imposición de las costas a las actoras. Firme que sea esta resolución, devuélvase las cantidades consignadas a las actoras y líbrese mandamiento al Registro correspondiente ordenando la cancelación de la anotación preventiva de la demanda. Notifíquese la presente resolución a las partes con la advertencia de que la misma, que no es firme, es recurrible en apelación en ambos efectos, en el plazo de cinco días ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Santander.

Y para que conste y notificar a los demandados en rebeldía, herencia yacente de don José Martínez Encinas, doña María Cristina y doña Isabel Fuente Martínez, como herederas conocidas de don José Martínez Encinas, don Valentín, don Jesús Ángel y doña Olga Alonso Mediavilla, expido y firmo el presente, en San Vicente de la Barquera a 5 de julio de 1997. — La jueza de primera instancia, Nuria Alonso Malfaz. — La secretaria (ilegible).

97/182241

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN  
NÚMERO UNO DE LAREDO**

**EDICTO**

*Expediente número 374/93*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Laredo y su partido,

Por medio del presente hace saber: Que en este Juzgado se tramita juicio de menor cuantía número 374/93 en ejercicio de acción divisoria de cosa común, instado por don Óscar Cobo Hernández, representado por el procurador señor Rodríguez Muñoz, contra don Óscar Cobo Gómez, doña Vicenta Pacios Morán y doña Begoña Urquizu Laredo, todos ellos en rebeldía procesal y la última en paradero desconocido; en cuyos autos y por resolución de esta fecha he acordado notificar a la demandada doña Begoña Urquizu Laredo la sentencia dictada en estos autos cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.— En la villa de Laredo a 3 de marzo de 1997. En nombre de Su Majestad el Rey de España, la señora doña Marta Solana Cobo, jueza de primera instancia número uno de Laredo y su partido, ha visto y examinado los presentes autos de menor cuantía seguidos bajo el número 374/93, a instancia de don Óscar Cobo Hernández, mayor de edad y vecino de Castro Urdiales, representado por el procurador señor Rodríguez Muñoz, contra don Óscar Cobo Gómez y su esposa, doña Vicenta Pacios Morán, mayores de edad y vecinos de Castro Urdiales, y contra doña Begoña Urquizu Laredo, mayor de edad y vecina de Zaldívar, todos ellos declarados en rebeldía procesal.

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el procurador don José Luis Rodríguez Muñoz, actuando en nombre y representación de don Óscar Cobo Hernández, contra don Óscar Cobo Gómez y su esposa, doña Vicenta Pacios Morán y doña Begoña Urquizu Laredo, debo declarar y declaro que la finca descrita en el expositivo primero de la demanda es indivisible y en su virtud procede su venta en pública subasta con reparto del precio obtenido entre los copropietarios en proporción a sus respectivas cuotas y previa deducción de los gastos comunes generados. Condenando a los demandados a estar y pasar por esta declaración, así como a las costas causadas en la instancia. Así por esta mi sentencia de la que se unirá testimonio a los autos originales, contra la que cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Santander, dentro de los cinco primeros días a partir de su notificación, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la demandada doña Begoña Urquizu Laredo y su inserción en el tablón de anuncios de este Juzgado y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente que firmo, en Laredo a 12 de marzo de 1997.— Firma ilegible.

97/178399

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN  
NÚMERO UNO DE LAREDO**

*Expediente número 14/93*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Laredo y su partido,

Por el presente se hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo seguidos con el número 14/93 a instancia de «Caja de Ahorros de Santander y Cantabria», representada por el procurador señor Cuevas Iñigo, contra «Alimentación Distinto», en ignorado paradero, don Eduardo Vitienes Vallecillo, doña Amparo Crespo Lus, don José A. González Gutiérrez, doña María del Pilar Sainz de la Fuente y don Antolín Crespo Lus.

Y en cuyos autos se ha acordado se notifique por medio del presente edicto la mejora de embargo acordado en las presentes actuaciones:

Propuesta de resolución de la secretaria señora de la Gándara Porres. Laredo a 16 de junio de 1997.

Acuerdo: Se decreta la mejora de embargo sobre cantidades consignadas en la Caja General de Depósitos y en el Juzgado de Primera Instancia Número Dos, pertenecientes a los demandados don Eduardo Vitienes Vallecillo y su esposa, doña Amparo Crespo Lus.

Lo anteriormente inserto, concuerda bien y fielmente con su original al que me remito y para que sirva de notificación en forma a la codemandada «Alimentación Distinto», que se halla en paradero desconocido y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido la presente a 16 de junio de 1997.— Firma ilegible.

97/183768

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN  
NÚMERO DOS DE LAREDO**

**EDICTO**

*Expediente número 180/97*

En autos de menor cuantía número 180/97, seguidos en este Juzgado a instancia de doña Marthe Alice Claude Gouttebroze y esposo, contra los herederos de don Fernand Marcel Ponts y doña Fernande Claudine Ponts, se ha acordado el emplazamiento de los demandados cuyo domicilio se ignora por medio del presente a fin de que en el plazo de diez días comparezcan en los autos en forma, con apercibimiento que de no hacerlo serán declarados en rebeldía y seguirá el juicio su curso, haciéndoles saber que en la Secretaría del Juzgado a su disposición se encuentran copias de la demanda y documentos.

Y para que sirva de emplazamiento a expresados demandados, libro y firmo el presente en Laredo a 1 de julio de 1997.— La secretaria judicial (ilegible).

97/183700

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN  
NÚMERO UNO DE MEDIO CUDEYO**

**EDICTO**

*Expediente número 2/93*

Doña Elena Mercado Espinosa, jueza del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de los de Medio Cudeyo y su partido judicial,

Hago saber: Que en este Juzgado y bajo el número 2/93 se siguen autos de juicio verbal a instancia de la comunidad de propietarios urbanización Río Miera de Solares, presidente, don José Luis López Conde, contra «Goyban, S. L.», en los que se ha procedido al embargo de bienes de propiedad de la demandada, causándole traba sobre la finca: Local número 28, de un edificio radicante en el pueblo de Solares, Ayuntamiento de Medio Cudeyo, al sitio de mies de Abajo, y lugares denominados Luengas Largas del Camino de La Picona y del Regato, sin número de población, y que se denomina conjunto residencial Río Miera. Se encuentra en la planta baja del inmueble, hacia el Sur del elemento anterior y a la izquierda entrando al portal número 6. Mide 113 metros 53 decímetros cuadrados y en los que se ha acordado librar el presente a fin de que sirva de notificación del embargo a la demandada, en ignorado paradero.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la demandada «Goyban, S. L.» y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», libro el presente y lo firmo, en Medio Cudeyo a 30 de mayo de 1997.— La jueza, Elena Mercado Espinosa.

97/187348

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN  
NÚMERO UNO DE MEDIO CUDEYO**

**EDICTO**

*Expediente número 93/96*

Doña Elena Mercado Espinosa, jueza del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de los de Medio Cudeyo y su partido, Cantabria,

Por el presente hago saber: Que en autos de juicio de faltas número 93/96 se dictó auto, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal: Se declara insolvente al condenado don José Antonio Lamas Cabezas, en el sentido legal y para resultas de la presente causa, sin perjuicio de reapertura de la ejecución de la sentencia si en lo sucesivo mejorara su fortuna o que cumpla el arresto sustitutorio al que igualmente fue condenado, si fuera localizado.

Se expide el presente para su inserción y publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» para que sirva de notificación a don José Antonio Lamas Cabezas, que tuvo domicilio en Ribón, Asturias, en la actualidad en paradero desconocido.

Medio Cudeyo a 14 de julio de 1997.—La jueza, Elena Mercado Espinosa.

97/188684

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN  
NÚMERO DOS DE MEDIO CUDEYO**

**EDICTO**

*Expediente número 151/97*

En virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha dictada en el juicio de menor cuantía seguido ante este Juzgado a instancia de «Caja de Ahorros de Santander y Cantabria», contra doña Carolina Carral Fernández y herederos desconocidos e inciertos de don Mauricio Mora Sota, se emplaza a las personas que luego se dirán para que en el término de diez días comparezcan en autos en legal forma bajo apercibimiento que de no verificarlo serán declaradas en rebeldía y les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de emplazamiento en legal forma a los herederos desconocidos e inciertos de don Mauricio Mota Sota y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente en Medio Cudeyo a 17 de julio de 1997.—El secretario (ilegible).

97/189862

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN  
DE CASTRO URDIALES**

*Expediente número 219/96*

Don Fermín Nguema Esono, juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Castro Urdiales y su partido,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio de cognición número 219/96, promovidos a instancia de doña Blanca Bárcena Pérez, en su propio nombre y en derecho y beneficio de la comunidad de bienes de sus hijos, don Francisco Javier, don Manuel Eugenio, don Jesús Ignacio y don Rafael Antonio Ibáñez, representados por la procuradora señora Bregel Orella, contra don Ricardo Sacristán Peña y esposa, si casado fuera, habiéndose citado sentencia en el presente procedimiento con fecha 26 de mayo de 1997, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimo en su integridad la demanda interpuesta por la procuradora de los Tribunales, doña Ana Bregel Orella, en nombre y representación de doña Blanca Bárcena Pérez, así como la comunidad de bienes formada con sus hijos, don Francisco Javier, don Manuel Eugenio, don Jesús Ignacio y don Rafael Antonio Ibáñez Bárcena, contra don Ricardo Sacristán Peña y esposa, si la tuviera y en su consecuencia de-

clarar resuelto el contrato de arrendamiento de local comercial que les unía sobre el inmueble de autos y les condeno a que satisfagan a los actores la cantidad correspondiente a las rentas vencidas y no satisfechas y cantidades asimiladas a calcular en fase de ejecución de sentencia con sus correspondientes intereses legales así como al pago de las costas procesales.

Esta sentencia no es firme y frente a la misma cabe interponer recurso de apelación ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Santander, en el plazo legal siguiente a su notificación.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgado en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que el presente sirva de notificación en forma al demandado don Ricardo Sacristán Peña y esposa, si casado fuera, le expido en Castro Urdiales a 16 de junio de 1997.—El juez, Fermín Nguema Esono.—El secretario (ilegible).

97/157348

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN  
DE CASTRO URDIALES**

*Expediente número 291/96*

Don Fermín Nguema Esono, juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Castro Urdiales y su partido,

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo promovidos a instancia de «Banco de Santander, S. A.», representada por la procuradora señora Bregel Orella, contra don Pablo Belmonte Echevarría cuyo domicilio se desconoce, sobre reclamación de 304.604 pesetas de principal, más 100.000 pesetas que se presuponen para intereses y costas, y seguido con el número 291/96, en cuyos autos se ha acordado citar de remate al precitado demandado, para que, si le conviniere, se persone en los autos y se oponga a la ejecución contra el mismo despachada, dentro del término de nueve días hábiles, contados desde el siguiente de esta publicación, apercibiéndole que de no verificarlo será declarado en situación procesal de rebeldía continuándose el juicio en su ausencia, sin hacerle otras notificaciones ni citaciones que las determinadas por la Ley. Se hace constar expresamente, que por desconocerse el paradero del demandado se ha practicado embargo sobre los siguientes bienes de su propiedad, sin previo requerimiento de pago.

Saldos de cuentas corrientes y libretas de ahorro de entidades de crédito de la localidad de Castro Urdiales.

Créditos frente a terceros.

Ingresos que el señor Belmonte Echevarría pueda percibir del I. N. E. M.

Y para que el presente sirva de citación de remate al demandado don Pablo Belmonte Echevarría, se expide y firma la presente.

En Castro Urdiales a 17 de junio de 1997.—El juez, Fermín Nguema Esono.—El secretario (ilegible).

97/157342

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN  
DE CASTRO URDIALES**

*Expediente número 312/96*

Don Fermín Nguema Esono, juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Castro Urdiales y su partido,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio declarativo de menor cuantía, número 312/96, promovidos a instancia de don Javier Loroño Trabudua, representado por la procuradora señora León López, contra don Gastone Federici Torregiani, en situación procesal de rebeldía y cuyo domicilio se desconoce y contra doña Josefa Sierra Chávarri, habiéndose dictado sentencia en el procedimiento en fecha 16 de junio de 1997, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Estimando la demanda interpuesta por la procuradora de los Tribunales, doña Yolanda León López, en nombre y representación de don Francisco Javier Loroño Trabudua, contra don Gastone Federici Torregiani en rebeldía y doña Josefa Sierra Chávarri, debo condenar y condeno a dichos demandados a que eleven a escritura pública el documento privado de compra-venta de fecha 8 de septiembre del año 1992, supliendo el juzgador la ausencia del codemandado don Gastone Federici Torregiani.

En cuanto a las costas procesales se condena de pago a este último.

Esta sentencia no es firme y frente a la misma cabe interponer recurso de apelación ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Santander en el plazo de cinco días siguientes a su notificación

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgado en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que el presente sirva de notificación en forma a lo demandados rebeldes don Gastone Federici Torregiani y doña Josefa Sierra Chávarri, expido el presente en Castro Urdiales a 1 de julio de 1997.— El juez, Fermín Nguema Esono.— El secretario (ilegible).

97/189679

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE SANTANDER

EDICTO

*Expediente número 102/97*

En virtud de haberse dictado providencia propuesta en el día de hoy, vista por el señor juez de instrucción tres de Santander, en los autos de juicio verbal de faltas seguidos con el número 102/97 a instancia de doña Ana I. Zatarain Martín, contra don Jesús María Pellón Rodríguez, sobre falta de hurto, en la que se ha acordado citar a don Jesús María Pellón Rodríguez, que tenía su domicilio en Santander y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero para que comparezca en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en avenida Pedro San Martín, s/n, el día 29 de septiembre, a las diez treinta horas, por haberse señalado dicha fecha para la celebración del acto del juicio, previniéndole que deberá comparecer acompañado de los testigos y medios de prueba de que intente valerse y si no lo verifica, le parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Santander a 14 de julio de 1997.— El secretario (ilegible).

97/187177

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO SIETE DE SANTANDER

EDICTO

*Cédula de citación**Expediente número 52/97*

En virtud de lo acordado por resolución de esta fecha dictada en autos de incidente de justicia gratuita 52/97 solicitada por doña Alicia Rodríguez Carrigán, por medio de la presente se cita al demandado don Segundo Mata Bermejo, cuyo actual paradero se ignora, a la comparecencia que tendrá lugar en este Juzgado el próximo día 13 de octubre, a las diez

horas, bajo apercibimiento a éste de que de no comparecer se continuará el juicio en su rebeldía, sin volver a citarle.

Para que sirva de cédula de citación en forma a dicho demandado, extiendo y firmo la presente, en Santander a 16 de julio de 1997.— El secretario (ilegible).

97/188672

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO NUEVE DE SANTANDER

EDICTO

*Cédula de notificación y requerimiento**Expediente número 126/96*

En autos de juicio artículo 131 L. H. seguidos en este Juzgado de Primera Instancia de Santander con el número 126/96 a instancia de «Monte de Piedad y Caja General de Seguros de Badajoz», representada por el procurador don Dionisio Mantilla Rodríguez, contra «El Cerro 153, S. A.» y don Santiago Higuera Calleja, se ha acordado por medio del presente que se requiera a los demandados «El Cerro 153, S. A.» y a don Santiago Higuera Calleja, desconociéndose su actual paradero, al objeto de que dentro del término de diez días abonen a la ejecutante las responsabilidades reclamadas y que ascienden a 14.732.156 pesetas de principal, más los intereses a tipos pactados que se causen, apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de requerimiento a los demandados en paradero desconocido «El Cerro 153, S. A.» y don Santiago Higuera Calleja, expido la presente, en Santander a 25 de junio de 1997.— El secretario (ilegible).

97/182358

### BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

#### TARIFAS

	PTA
Suscripción anual .....	16.154
Suscripción semestral .....	8.077
Suscripción trimestral .....	4.038
Número suelto del año en curso .....	115
Número suelto de años anteriores .....	170

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 91 de la Ley 37/92): 4 %

*Anuncios e inserciones:*

a) Por palabra .....	43
b) Por línea o fracción de línea en plana de tres columnas .....	228
c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas .....	387
d) Por plana entera .....	38.793

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 90 de la Ley 37/92): 16 %

## Boletín Oficial de Cantabria

Edita: Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. 39003-Santander. Teléfonos: 20.71.51 - 52 - 53. Fax: 20.71.46  
 Imprime: Imprenta Regional de Cantabria. General Dávila, 83. 39006-Santander. Teléfono 23.95.82. Fax 37.64.79  
 Inscripción: Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003. Dep. Legal: SA-1-1958